

972818201

03/2010



GONZALO FERNANDEZ PUGNAIRE

Notario

Romero Leal 24

06800 Mérida

despacho@notariaromeroleal24.com

Tel 924317761/924317861 Fax 924317607

7
NÚMERO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO-----

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

MERCANTIL "EXTREMADURA AVANTE, S. L.".-----

En Mérida, mi residencia, a veintinueve de
julio de dos mil diez.-----

Ante mí, GONZALO FERNÁNDEZ PUGNAIRE, notario
del Ilustre Colegio de Extremadura, constituido
previo requerimiento en el domicilio de la
Consejería de Economía, Comercio e Innovación
de la Junta de Extremadura,-----

-----COMPARECEN-----

DON AGUSTÍN PLAZA AGUADO, mayor de edad,
director general de la "SOCIEDAD DE FOMENTO
INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.", casado, con
domicilio profesional en 06800 Mérida, Avenida
José Fernández López, número 4 y provisto de
D.N.I. y N.I.F. número 51893033L.-----

DON CARLOS GONZÁLEZ MATEOS, mayor de edad,
Secretario General de la Consejería de
Economía, Comercio e Innovación de la Junta de

Extremadura, casado, con domicilio a estos efectos en 06800 Mérida, avenida José Fernández López número 4. Previsto de D.N.I./N.I.F. número 11769044J. -----

DOÑA ANA MARIA ALEJANDRE BUENO, mayor de edad, Directora General de Competitividad Empresarial de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, soltera, con domicilio a estos efectos en 06800 Mérida, avenida José Fernández López número 4; provista de D.N.I./N.I.F. número 28948932M. -----

DON PEDRO ANTONIO JARA GALÁN, mayor de edad, Director General de Comercio de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, casado, con domicilio a estos efectos en 06800 Mérida. avenida José Fernández López número 4; provisto de D.N.I./N.I.F. número 7012049Q. -----

DOÑA MARÍA CONSUELO CERRATO CALDERA, mayor de edad, Secretaria General de la Consejería de Industria, Energía y Medioambiente de la Junta de Extremadura, casada, con domicilio a estos efectos en 06800 Mérida, avenida José Fernández

9Z2818200

03/2010



López número 4; provista de D.N.I./N.I.F.
número 9192768J. -----

DON JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR, mayor de
edad, Director General de Trabajo de la
Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de
Extremadura, casado, con domicilio a estos
efectos en 06800 Mérida, avenida José Fernández
López número 4; provisto de D.N.I./N.I.F.
número 9154686L. -----

CARLOS CANELO TEJADA, mayor de edad,
representante sindical de CC.OO., casado, con
domicilio a estos efectos en 06800 Mérida,
avenida José Fernández López número 4; provisto
de D.N.I./N.I.F. número 7442437M. -----

DON ENRIQUE FERNÁNDEZ ELIPE, mayor de edad,
representante sindical de U.G.T., casado, con
domicilio a estos efectos en 06800 Mérida,
avenida José Fernández López número 4; provisto
de D.N.I./N.I.F. número 51608124B. -----

DON MIGUEL ANGEL SANTOS DOMÍNGUEZ, mayor de

edad, casado, abogado, con domicilio a estos efectos en 06800 Mérida, Avda. José Fernández López, número 4, y provisto de D.N.I./N.I.F. número 76110082T.-----

----- I N T E R V I E N E N -----

A).- DON AGUSTÍN PLAZA AGUADO, en su propio nombre y derecho, y además, en nombre y representación de las siguientes compañías mercantiles:-----

1.- "SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.", de nacionalidad española, duración indefinida, con domicilio social en 06800 Mérida, Avenida José Fernández López, número 4 y C.I.F. número A06061048, que me acredita. Fue constituida en escritura otorgada en Mérida el día 18 de septiembre de 1987 ante el Notario de esta ciudad, Don Pablo Blanco Bueno con número de protocolo 1.222. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 167, General de Sociedades, libro 110, sección 3ª, folio 129, hoja 3.172, inscripción 1ª.-----

Adaptados sus Estatutos a la nueva legislación por escritura otorgada en esta



9Z2818199

03/2018

XXXXXX



ciudad, con fecha 14 de abril de 1992, ante el notario Don Pablo Blanco Bueno, número 653 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al folio 170 vuelto, tomo 171 general, hoja BA-1.219, inscripción 17ª. -----

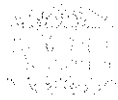
Tiene por objeto social, el promocionar los sectores industriales considerados preferentes por la Junta de Extremadura y los que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Constituir sociedades mercantiles o participar en las ya constituidas de probada viabilidad técnico-económica. b) Participar en sociedades de Capital Riesgo. c) Realizar las operaciones mercantiles que considere necesarias. Para el mayor desarrollo de su aspecto social, la sociedad podrá adquirir, poseer, explotar y enajenar bienes de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, pudiendo además en relación con los bienes

inmuebles, promover edificar y urbanizar, y constituir o integrarse en otras compañías con sujeción a lo establecido en los artículos 6 y 7 de su Ley reguladora, y realizar actos y contratos de toda índole.-----

Asegura la representación de la sociedad que sus datos identificativos, en especial su objeto social y su domicilio no han variado respecto de los consignados en el documento fehaciente empleado.-----

Dicha representación le corresponde como Director General y apoderado de la sociedad, cargo para el que ha sido nombrado y poderes que le han sido conferidos, por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión de fecha 22 de marzo de 2010, elevado a público en escritura otorgada en Mérida ante mí, el día 29 de marzo de 2010 con número de protocolo 611, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al Tomo 463, Folio 112, Hoja numero BA-1.219 inscripción 108ª.-----

Copia autorizada de dicha escritura de elevación a público de acuerdos sociales y formalización de poder me exhibe el



9Z2818198

03/2010

~~CONFIDENTIAL~~



compareciente, haciendo constar yo el notario que, a mi juicio, las facultades representativas acreditadas son suficientes para ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración y de su Comisión Ejecutiva, pudiendo elevar a escritura pública aquellos que lo requieran, y en consecuencia, de acuerdo con lo que se dirá a continuación, formalizar la presente escritura de constitución de sociedad limitada, y los demás pactos y acuerdos que por la presente se formalizan, aseverándome en este acto el compareciente la íntegra vigencia de dicho poder al día de hoy así como la plena personalidad jurídica de la entidad representada.-----

Se encuentra especialmente facultado para este acto por acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de la sociedad adoptado en sesión del día 12 de mayo de 2010, según resulta de certificación expedida por el

Secretario no Consejero del Consejo de Administración y de su Comisión Ejecutiva, don Miguel Ángel Santos Domínguez, con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta del Consejo de Administración, doña María Dolores Aguilar Seco, cuyas firmas considero legítimas, que me entrega y protocolizo con la presente matriz como documento unido para su transcripción en las copias que de la presente se libren.-----

Manifiesta el representante de la entidad que no existe persona física alguna que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital social de la entidad, ni de los derechos de voto de la sociedad que representa.-----

Asegura el Sr. compareciente la plena vigencia de su cargo y facultades al día de hoy, así como la plena personalidad jurídica y capacidad de obrar de su representada.-----

2.- "FOMENTO DE EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL", de nacionalidad española, duración indefinida, domiciliada en 06800 Mérida, Plaza de España, 3, con C.I.F. número A-06253553, que me acredita.-----

03/2010



Fue constituida, con la denominación de "FOMENTO DE JÓVENES EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA" mediante escritura otorgada en Mérida, el día 6 de noviembre de 1996 ante el notario don Juan Luis Hernández Gil Mancha, número 2135 de protocolo. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al tomo 141, folio 76, hoja BA-7783, inscripción 1ª. Ha cambiado su denominación, trasladado su domicilio social y modificado su objeto social en virtud de acuerdos adoptados por la Junta General el día 28 de noviembre de 2008, elevados a público por escritura otorgada ante mí, el día dieciséis de enero de dos mil nueve, número 73 de protocolo, causando la inscripción 15ª en el Registro Mercantil.-----

Tiene por objeto: 1º. Corresponde a la Sociedad Fomento de Emprendedores Extremeños, SA, apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen en

el ámbito del fomento de la iniciativa y cultura emprendedora, financiación y consolidación empresarial y el apoyo financiero a proyectos innovadores mediante la ejecución de aquellas actuaciones que le encargue la Administración Autónoma, para la que realizará la parte esencial de su actividad, a fin de impulsar las políticas emprendedoras en Extremadura, su desarrollo y su consolidación. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, apoyo financiero e innovación así como las medidas sobre las mismas puestas en marcha por la Administración Autónoma o que deban ser gestionadas por la misma. Los poderes adjudicadores de la Junta de Extremadura podrán conferir a esta Sociedad encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para la misma, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan. Se

03/2010



reconoce expresamente en estos estatutos la condición de medio propio y servicio técnico de la presente Sociedad respecto de los poderes adjudicadores de la Junta de Extremadura. El régimen de las encomiendas que se le pueden conferir será el contenido en la Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurre ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas. 2º. Para el cumplimiento de su objeto a la Sociedad Fomento de Emprendedores Extremeños, Sociedad Anónima le corresponde ejercer las siguientes funciones: A) Contribuir al desarrollo económico y social de Extremadura, mediante apoyo técnico y

financiero para la creación y consolidación de empresas extremeñas, con especial interés en empresas innovadoras y de base tecnológica, a través del apoyo a emprendedores con proyectos de empresas viables, mediante: La puesta a disposición de los emprendedores, de los recursos profesionales, humanos, técnicos, estudios de viabilidad, apoyo económico y financiero. La constitución o participación en cualquier clase de sociedades. B) Fomento de la iniciativa y cultura emprendedora en todos los ámbitos de la sociedad. C) Diseñar, participar e impartir programas de formación en aspectos relacionados con la actividad emprendedora, mejora e implantación de sistemas de calidad y de la competitividad empresarial. D) La realización de todo tipo de trabajos, estudios, informes, proyectos, dirección, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados, directa o indirectamente, con la actividad emprendedora de Extremadura, para cualquier sociedad, institución o entidad de cualquier índole tanto pública como privada, nacional o extranjera. Para el mejor cumplimiento de su

03/2010



objeto social, la Sociedad podrá adquirir, poseer, explotar y enajenar bienes de cualquier naturaleza, sin limitación alguna y realizar actos y contratos de toda índole. -----

Así resulta de copia autorizada e inscrita, que me exhibe y devuelvo, de la escritura fundacional y la del cambio de denominación social antes referidas. -----

Manifiesta el/la compareciente que los datos identificativos de la sociedad y en especial su objeto y domicilio social no han variado respecto de los consignados en la presente escritura. -----

Tal representación le corresponde como Consejero y Consejero Delegado Solidario, cargos para los que ha sido nombrado por los acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración de la sociedad en sesiones ambas del día 14 de mayo de 2010, los cuales fueron elevados a público mediante

escritura otorgada en Mérida ante mí, el día 7 de junio de 2010, número 1209 de protocolo, la cual causó la inscripción 21ª en la hoja registral precitada. En virtud de su nombramiento como Consejero Delegado Solidario, se le delegaron por el Consejo de Administración todas las facultades del mismo legal y estatutariamente delegables. Copia autorizada de dicha escritura de elevación a público de acuerdos sociales me exhibe el compareciente, haciendo constar yo el notario que, a mi juicio, las facultades representativas acreditadas son suficientes para formalizar la presente escritura de constitución de sociedad limitada, y los demás pactos y acuerdos que por la presente se formalizan. -----

Se encuentra especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad adoptado en sesión del día 14 de mayo de 2010, según resulta de certificación expedida por el Secretario no Consejero del Consejo de Administración, don Miguel Ángel Santos

03/2010



Domínguez, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, don Jesús Alonso Sánchez, cuyas firmas considero legítimas, que me entrega y protocolizo con la presente matriz como documento unido para su transcripción en las copias que de la presente se libren.-----

Manifiesta el representante de la entidad que no existe persona física alguna que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital social de la entidad, ni de los derechos de voto de la sociedad que representa.-----

Asegura el Sr. compareciente la plena vigencia de su cargo y facultades al día de hoy, así como la plena personalidad jurídica y capacidad de obrar de su representada.-----

3.- "SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN DE EXTREMADURA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL", de nacionalidad española, duración indefinida, domiciliada en 06800

Mérida, plaza de España número 3, con C.I.F. número A06546063 que me acredita. Fue constituida mediante escritura otorgada en esta ciudad, ante mí, el día 22 de septiembre de 2008, número 2617 de protocolo, y consta inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al tomo 454, folio 56, hoja BA-20.809, inscripción 1ª. -----

Tiene por objeto social: 1º. Corresponde a la Sociedad de Gestión de la Innovación de Extremadura, Sociedad Anónima Unipersonal, apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen en el ámbito de la innovación mediante la ejecución de aquellas actuaciones que le encargue la Administración Autonómica, para la que realizará la parte esencial de su actividad, a fin de impulsar la investigación, el desarrollo científico tecnológico y la innovación como factores de desarrollo regional. -----

La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en la innovación,

03/2010



7
gestionará los planes de mejora de los recursos humanos y materiales de los centros de investigación y tecnológicos de Extremadura, así como las medidas sobre ayudas a la innovación puestas en marcha por la Administración Autonómica o que deban ser gestionadas por la misma.-----

Los poderes adjudicadores de la Junta de Extremadura podrán conferir a esta Sociedad encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para la misma, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.-----

Se reconoce expresamente en estos estatutos la condición de medio propio y servicio técnico de la presente Sociedad respecto de los poderes adjudicadores de la Junta de Extremadura. El régimen de las encomiendas que se le pueden

conferir será el contenido en la Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad autónoma de Extremadura. Esta Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.-----

2º. Para el cumplimiento de su objeto a la Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura le corresponde ejercer las siguientes funciones:-----

a.- Gestionar, en su caso, los recursos humanos de carácter científico e investigador de los centros tecnológicos de la región, aumentando progresivamente de este modo su capacidad para competir y la calidad de su producción científica tecnológica.-----

b.- Fomentar la Cooperación y participación activa de todos los actores: Clusters, Centros Tecnológicos, Universidad, Administración Pública y otros agentes implicados en la

03/2010



innovación.-----

c.- Gestionar los mecanismos de inversión y financiación para apoyar la investigación, el desarrollo científico tecnológico y la innovación en Extremadura.-----

d.- La promoción y desarrollo propios de nuevos productos y proyectos de innovación, tanto para la constitución de nuevas empresas en las que toma participación, como para su transmisión para terceros.-----

e.- El desarrollo de nuevos productos y proyectos de innovación, promovidos por terceros, mediante la toma de participación en las empresas que constituyan o estén constituidas a tal efecto.-----

f.- Prestar a las empresas en las que participe, o a terceros, los servicios adecuados al cumplimiento de los objetivos de promoción y desarrollo relacionados en los apartados anteriores.-----

g.- Conceder préstamos y/o créditos a personas físicas o jurídicas, especialmente, a las pequeñas y medianas empresas.-----

h.- Proponer, adoptar y ejecutar, en su caso las directrices, políticas y actuaciones de promoción económica y de innovación, particularmente en relación con las pequeñas y medianas empresas, pudiendo a tales efectos realizar toda clase de actividades y servicios, tanto en relación con las Administraciones y Empresas Públicas como con cualesquiera entidades, empresas y personas privadas.-----

i.- Realizar los trabajos que le asigne y estudios que le encargue la Junta de Extremadura, Consejerías u Organismo dependiente de ellos, así como Organismos dependientes de la Unión Europea o de carácter nacional o internacional, pudiendo percibir cualquier tipo de subvenciones.-----

j.- A los efectos previstos en los apartados anteriores, la sociedad podrá desarrollar actividades de asistencia técnica, consultoría, información, asesoramiento, financiación y comercialización, en general, de medidas de

03/2010



7
promoción económica, productos financieros,
realizar inversiones directa o indirectamente
en proyectos de interés por su contenido
innovador, en sociedades constituidas o de
nueva creación. -----

k.- Diseñar, participar e impartir programas
de formación en aspectos relacionados con el
sector de la innovación o vinculado, mejora e
implantación de sistemas de calidad y de la
competitividad empresarial. -----

l.- Cualesquiera otras que, relacionadas con
el objeto, se le encomienden, dentro del marco
de los instrumentos legales o reglamentarios
que las diferentes Consejerías de la Junta de
Extremadura suscriban con la misma. -----

La sociedad no utilizará empresas de trabajo
temporal para resolver sus necesidades
laborales. -----

Manifiesta el/la compareciente que los datos
identificativos de la sociedad y en especial su

objeto y domicilio social no han variado respecto de los consignados en la presente escritura. -----

Tal representación le corresponde como Consejero y Consejero Delegado, cargos para los que ha sido nombrado por los acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración de la sociedad en sesiones ambas del día 14 de mayo de 2010, los cuales fueron elevados a público mediante escritura otorgada en Mérida ante mí, el día 7 de junio de 2010, número 1208 de protocolo, la cual causó la inscripción 5ª en la hoja registral precitada. En virtud de su nombramiento como Consejero Delegado, se le delegaron por el Consejo de Administración todas las facultades del mismo legal y estatutariamente delegables. Copia autorizada de dicha escritura de elevación a público de acuerdos sociales me exhibe el compareciente, haciendo constar yo el notario que, a mi juicio, las facultades representativas acreditadas son suficientes para formalizar la presente escritura de constitución de sociedad limitada, y los demás

03/2010



7
pactos y acuerdos que por la presente se formalizan.-----

Se encuentra especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad adoptado en sesión del día 14 de mayo de 2010, según resulta de certificación expedida por el Secretario no Consejero del Consejo de Administración, don Miguel Ángel Santos Domínguez, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, don Jesús Alonso Sánchez, cuyas firmas considero legítimas, que me entrega y protocolizo con la presente matriz como documento unido para su transcripción en las copias que de la presente se libren.-----

Manifiesta el representante de la entidad que no existe persona física alguna que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital social de la entidad, ni de los derechos de voto de la

sociedad que representa.-----

Asegura el Sr. compareciente la plena vigencia de su cargo y facultades al día de hoy, así como la plena personalidad jurídica y capacidad de obrar de su representada.-----

4.- "FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.U.", de nacionalidad española, duración indefinida, con domicilio social en 06800 Mérida (Badajoz), plaza de España número 3 y C.I.F. número A-06253488, que me acredita. Fue constituida en escritura otorgada en esta ciudad, el día 6 de Noviembre de 1.996, ante el Notario, don Juan Luis Hernández-Gil Mancha, número 2.136 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Badajoz, al folio 71 del tomo 141, hoja BA-7.782, inscripción 1ª.-----

Tiene por objeto: 1º. Corresponde a la Sociedad Fomento Extremeño de Mercado Exterior, SAU, apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen en el ámbito del fomento del comercio exterior de la región de Extremadura tanto a nivel nacional como internacional mediante la ejecución de

03/2010



7
aquellas actuaciones que le encargue la Administración Autonómica, para la que realizará la parte esencial de su actividad, a fin de impulsar las políticas de comercio exterior en Extremadura, su desarrollo y su consolidación. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo del fomento del comercio exterior tanto a nivel nacional como internacional de la región de Extremadura así como las medidas sobre las mismas puestas en marcha por la Administración Autonómica o que deban ser gestionadas por la misma. Los poderes adjudicadores de la Junta de Extremadura podrán conferir a esta Sociedad encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para la misma, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por tarifas aprobadas por

la entidad pública de la que dependan. Se reconoce expresamente en estos estatutos la condición de medio propio y servicio técnico de la presente Sociedad respecto de los poderes adjudicadores de la Junta de Extremadura. El régimen de las encomiendas que se le pueden conferir será el contenido en la Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas. 2º. Para el cumplimiento de su objeto a la Sociedad de Fomento Extremeño de Mercado Exterior le corresponde ejercer las siguientes funciones: A) Participar en la creación de empresas mixtas de comercialización en colaboración con las empresas o sectores interesados. B) Prestar servicios de asesoramiento comercial integral, elaboración de estudios e información en general. C)

03/2010

~~EXHIBICION~~

7

Promocionar productos y servicios. D) Fomentar técnicas y sistemas de aseguramiento de la calidad. E) Contratación de servicios profesionales, en colaboración con empresas o sectores interesados, para el desarrollo de proyectos de comercialización generales o sectoriales. F) Adquisición de mercaderías. G) Diseñar, participar e impartir programas de formación en aspectos relacionados con el fomento del comercio exterior de Extremadura tanto a nivel nacional como internacional, mejora e implantación de sistemas de calidad y de la competitividad empresarial. H) La realización de todo tipo de trabajos, estudios, informes, proyectos, dirección, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados, directa o indirectamente, con la actividad de comercio exterior de Extremadura, para cualquier sociedad, institución o entidad de cualquier índole tanto pública como privada,

nacional o extranjera. Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir, poseer, explotar y enajenar bienes de cualquier naturaleza, sin limitación alguna y realizar actos y contratos de toda índole. -----

Ha trasladado su domicilio, modificado su objeto y modificados sus estatutos, por escritura otorgada en esta ciudad, ante mí, el día 16 de enero de 2009, número 75 de protocolo. -----

Manifiesta el/la compareciente que los datos identificativos de la sociedad y en especial su objeto y domicilio social no han variado respecto de los consignados en la presente escritura. -----

Tal representación le corresponde como Consejero y Consejero Delegado, cargos para los que ha sido nombrado por los acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración de la sociedad en sesiones ambas del día 21 de mayo de 2010, los cuales fueron elevados a público mediante escritura otorgada en Mérida ante mí, el día 7 de junio de 2010,

03/2010



número 1210 de protocolo, la cual causó la inscripción 24ª en la hoja registral precitada. En virtud de su nombramiento como Consejero Delegado, se le delegaron por el Consejo de Administración todas las facultades del mismo legal y estatutariamente delegables. Copia autorizada de dicha escritura de elevación a público de acuerdos sociales me exhibe el compareciente, haciendo constar yo el notario que, a mi juicio, las facultades representativas acreditadas son suficientes para formalizar la presente escritura de constitución de sociedad limitada, y los demás pactos y acuerdos que por la presente se formalizan. -----

Se encuentra especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad adoptado en sesión del día 21 de mayo de 2010, según resulta de certificación expedida por el

Secretario no Consejero del Consejo de Administración, don Miguel Ángel Santos Domínguez, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, don Pedro Antonio Jara Galán, cuyas firmas considero legítimas, que me entrega y protocolizo con la presente matriz como documento unido para su transcripción en las copias que de la presente se libren.-----

Manifiesta el representante de la entidad que no existe persona física alguna que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital social de la entidad, ni de los derechos de voto de la sociedad que representa.-----

Asegura el Sr. compareciente la plena vigencia de su cargo y facultades al día de hoy, así como la plena personalidad jurídica y capacidad de obrar de su representada.-----

5.- "FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A. UNIPERSONAL", de nacionalidad española, duración indefinida, con domicilio social en 06800 Mérida, plaza de España número 3, con C.I.F. número A-06114268,

03/2010



que me acredita. Fue constituida con la denominación de "SEMILLEROS DE EMPRESAS, S.A." en escritura otorgada en esta Ciudad el día 22 de Noviembre de 1.989, ante el Notario don Pablo Blanco Bueno, número 1.771 de protocolo, habiendo devenido con posterioridad unipersonal. Consta inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Badajoz, al folio 125, tomo 185 general de la sección 3ª del Libro de Sociedades, hoja 3971, inscripción 1ª.

Fueron adaptados sus estatutos a la nueva legislación por acuerdo de la Junta General de fecha 12 de Junio de 1.992, elevados a públicos en escritura otorgada en Mérida, el 3 de Julio de 1.992, ante el Notario don Pablo Blanco Bueno, número 1.184 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 185, folio 128, hoja BA-4021, inscripción 6ª.-----

Cambió su denominación y su objeto social mediante escritura otorgada en esta ciudad el

día 2 de agosto de 2000, ante el notario don Gonzalo Fernández Pugnaire, número 1549 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al folio 76, tomo 73, hoja BA-4021, inscripción 26ª.-----

Por escritura otorgada en Mérida el día 27 de septiembre de 2000 ante el notario don Francisco de Borja Igartua Fesser, número 1803 de protocolo, rectificada por otra otorgada ante el mismo notario el día 15 de noviembre de 2000, número 2118 de protocolo, la compañía mercantil "SOCIEDAD GESTORA DE POLÍGONOS DE EXTREMADURA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL", cedió y transmitió globalmente su activo y pasivo a la compañía mercantil "FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL", subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones de la compañía cedente, quedando en consecuencia la primera disuelta sin liquidación. Dichas escrituras han sido inscritas en el Registro Mercantil de Badajoz con fecha 28 de noviembre de 2000, en cuanto a la sociedad cedente al folio 144, tomo 132, hoja BA-7376, inscripción

60/2010

XXXXXX



7^a, y en cuanto a la cesionaria al folio 76
vuelto, tomo 73, hoja BA-4021, inscripción 28^a.

Ha modificado su objeto, sus estatutos y
trasladado su domicilio social, por escritura
otorgada en esta ciudad, ante mí, el día 16 de
enero de 2009, número 76 de protocolo, que
causó la inscripción 41^a en el Registro
Mercantil.-----

Tiene por objeto: 1°. Corresponde a la
Sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras
Industriales, SAU, apoyar a la Junta de
Extremadura en el cumplimiento de las políticas
que se generen en el ámbito del fomento
desarrollo de suelo, semilleros, parques
empresariales y obras de todo tipo mediante la
ejecución de aquellas actuaciones que le
encargue la Administración Autonómica, para la
que realizará la parte esencial de su
actividad, a fin de impulsar las políticas de
desarrollo de suelo, semilleros, parques

empresariales y obras en Extremadura, su desarrollo y su consolidación. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de suelo, semilleros, parques empresariales y obras de todo tipo así como las medidas sobre las mismas puestas en marcha por la Administración Autonómica o que deban ser gestionadas por la misma. Los poderes adjudicadores de la Junta de Extremadura podrán conferir a esta Sociedad encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para la misma, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan. Se reconoce expresamente en estos estatutos la condición de medio propio y servicio técnico de la presente Sociedad respecto de los poderes adjudicadores de la Junta de Extremadura. El régimen de las encomiendas que se le pueden conferir será el contenido en la Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de

03/2010



la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas. 2º. Para el cumplimiento de su objeto a la Sociedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales le corresponde ejercer las siguientes funciones: A).- Gestión, promoción, construcción, comercialización, transmisión, urbanización, planeamiento, parcelación, rehabilitación, equipamiento de todo tipo de edificaciones y obra civil; Estudio, elaboración y asistencia técnica de proyectos y asesoramiento. B).- Coordinación, implantación, divulgación, explotación y gestión de servicios públicos e industriales. C).- Prestación de los servicios necesarios para la preparación y

desarrollo de nuevas actividades empresariales, pudiendo al efecto constituir y participar en las mismas. D).- Diseñar, participar e impartir programas de formación en aspectos relacionados desarrollo de suelo, semilleros, parques empresariales y obras de todo tipo, mejora e implantación de sistemas de calidad y de la competitividad empresarial. E).- La realización de todo tipo de trabajos, estudios, informes, proyectos, dirección, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados, directa o indirectamente, con la actividad emprendedora de Extremadura, para cualquier sociedad, institución o entidad de cualquier indole tanto pública como privada, nacional o extranjera.--

Asegura la representación de la sociedad que los datos identificativos de la misma, en especial su objeto y domicilio social no han variado respecto de los consignados en el documento fehaciente empleado.-----

Tal representación le corresponde como Consejero y Consejero Delegado, cargos para los que ha sido nombrado por los acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Consejo de

03/2010



Administración de la sociedad en sesiones ambas del día 14 de mayo de 2010, los cuales fueron elevados a público mediante escritura otorgada en Mérida ante mí, el día 17 de mayo de 2010, número 1019 de protocolo, la cual causó la inscripción 47ª en la hoja registral precitada. En virtud de su nombramiento como Consejero Delegado, se le delegaron por el Consejo de Administración todas las facultades del mismo legal y estatutariamente delegables. Copia autorizada de dicha escritura de elevación a público de acuerdos sociales me exhibe el compareciente, haciendo constar yo el notario que, a mi juicio, las facultades representativas acreditadas son suficientes para formalizar la presente escritura de constitución de sociedad limitada, y los demás pactos y acuerdos que por la presente se formalizan. -----

Se encuentra especialmente facultado para

este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad adoptado en sesión del día 14 de mayo de 2010, según resulta de certificación expedida por el Secretario no Consejero del Consejo de Administración, don Miguel Ángel Santos Domínguez, con el Visto Bueno de la Presidenta del Consejo de Administración, doña Ana María Alejandre Bueno, cuyas firmas considero legítimas, que me entrega y protocolizo con la presente matriz como documento unido para su transcripción en las copias que de la presente se libren.-----

Manifiesta el representante de la entidad que no existe persona física alguna que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital social de la entidad, ni de los derechos de voto de la sociedad que representa.-----

Asegura el Sr. compareciente la plena vigencia de su cargo y facultades al día de hoy, así como la plena personalidad jurídica y capacidad de obrar de su representada.-----

B).- Los demás, en su propio nombre y

03/2010



derecho, haciéndolo el Sr. González Mateos, además de por sí, en nombre y representación de
> DON ANTONIO-PABLO SÁNCHEZ LOZANO, mayor de edad, Secretario General de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, casado, con domicilio a estos efectos en 06800 Mérida, avenida José Fernández López número 4, provisto de D.N.I./N.I.F. número 28397411R, en virtud de escritura de poder especial otorgado en Mérida, ante mí, el día veintisiete de julio de dos mil diez, número 1596 de protocolo. Ejerce esta representación en su calidad de apoderado de dicha persona, tal y como resulta de la escritura de poder que se ha referenciado con anterioridad. Copia autorizada de dicha escritura de poder me exhibe el apoderado, haciendo constar yo el notario que, a mi juicio, las facultades representativas acreditadas son suficientes para otorgar la presente escritura de constitución de sociedad,

aceptando cargos dentro de los órganos de administración de la misma, y concurrir a sesiones de dichos órganos colegiados, con voz y voto, adoptando cuantos acuerdos tenga por convenientes, y los demás pactos que por el presente instrumento se formalizan, aseverándome en este acto el compareciente la íntegra vigencia de dicho poder al día de hoy, así como que no han variado ni la capacidad ni el estado civil de su mandante.-----

Identifico a los comparecientes por sus reseñados documentos de identidad, cuyos originales me exhiben y devuelvo, y tienen a mi juicio, según intervienen, capacidad legal suficiente para esta escritura de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y al efecto,-----

----- EXPONEN-----

Que "SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.", "FOMENTO DE EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL", "SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN DE EXTREMADURA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL", "FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.U."



9Z2818181

03/2010

EXTREMADURA



y "FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A. UNIPERSONAL", manifiestan su deseo de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes: -----

----- CLAUSULAS -----

PREVIA.- Don Agustín Plaza Aguado, según interviene, en este acto solemniza y eleva a público los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de la compañía mercantil SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A., reseñados en la intervención de la presente. -----

PRIMERA.- "SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.", "FOMENTO DE EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL", "SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN DE EXTREMADURA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL", "FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.U." y "FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS

INDUSTRIALES, S.A. UNIPERSONAL", como únicos socios, fundan y constituyen en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de "EXTREMADURA AVANTE, S.L.", que se registrará por los estatutos que me entregan para su protocolización, por las disposiciones de la Ley de Responsabilidad Limitada y demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación.-----

Los Estatutos están extendidos en cuatro folios de papel común, todos ellos escritos a máquina por ambas caras excepto el último, que lo está por su anverso, que los socios fundadores, según intervienen, firman en mi presencia, después de leídos por mí el Notario, los ratifican y quedan protocolizados con la presente matriz como documentos unidos para su transcripción en las copias que de la presente se libren.-----

SEGUNDA.- El domicilio social se fija en 06800 Mérida, avenida de José Fernández López número 4.-----

Es de duración indefinida y dará comienzo a sus operaciones el mismo día del otorgamiento



9Z2818180

03/2010

~~CONFIDENTIAL~~



7
de la presente escritura y su objeto social es el determinado en el artículo 2º de los estatutos sociales que se da aquí por reproducido.-----

TERCERA.- El capital social es de DOSCIENTOS MIL EUROS (€ 200.000), representado por doscientas participaciones sociales, de MIL EUROS (€ 1000) de valor nominal cada una de ellas y numeradas correlativamente del 1 al 200 ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas en su cien por cien.-----

CUARTA.- El capital social queda suscrito y desembolsado íntegramente como sigue:-----

1.- "SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL EXTREMADURA, S.A.", suscribe 80 participaciones sociales, números 1 al 80 ambos inclusive, por su valor nominal de ochenta mil euros (€ 80.000) y desembolsa en efectivo metálico la citada cantidad correspondiente al valor nominal de las participaciones.-----

2.- "FOMENTO DE EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL", suscribe 30 participaciones sociales, números 81 al 110 ambos inclusive, por su valor nominal de treinta mil euros (€ 30.000) y desembolsa en efectivo metálico la citada cantidad correspondiente al valor nominal de las participaciones.-----

3.- "SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN DE EXTREMADURA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL", suscribe 30 participaciones sociales, números 111 al 140 ambos inclusive, por su valor nominal de treinta mil euros (€ 30.000) y desembolsa en efectivo metálico la citada cantidad correspondiente al valor nominal de las participaciones.-----

4.- "FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.U." suscribe 30 participaciones sociales, números 141 al 170 ambos inclusive, por su valor nominal de treinta mil euros (€ 30.000) y desembolsa en efectivo metálico la citada cantidad correspondiente al valor nominal de las participaciones.-----

5.- "FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS

03/2010

~~XXXXXXXXXX~~

7
INDUSTRIALES, S.A. UNIPERSONAL" suscribe 30 participaciones sociales, números 171 al 200 ambos inclusive, por su valor nominal de treinta mil euros (€ 30.000) y desembolsa en efectivo metálico la citada cantidad correspondiente al valor nominal de las participaciones.-----

JUSTIFICACION DE LAS APORTACIONES

DINERARIAS: Manifiestan los socios fundadores, según son representados que el total efectivo ha sido ingresado a nombre de la sociedad en su cuenta corriente número 20100011060587026104 de la entidad CAJA DE BADAJOZ; certificado bancario acreditativo de los ingresos realizados me es exhibido y entregado por los socios fundadores, según son representados, quedando protocolizado con esta matriz.-----

En consecuencia queda totalmente suscrito y desembolsado el capital social.-----

QUINTA.- Las socios fundadores, tal y como

intervienen y son representados, se constituyen en este acto en Junta General, con el carácter de Universal y acuerdan por unanimidad nombrar como consejeros a las siguientes personas: DON AGUSTÍN PLAZA AGUADO, DON CARLOS GONZÁLEZ MATEOS, DOÑA ANA MARIA ALEJANDRE BUENO, DON JESÚS ALONSO SÁNCHEZ, (mayor de edad, Director General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, separado judicialmente, con domicilio a estos efectos en 06800 Mérida, avenida José Fernández López número 4, provisto de D.N.I./N.I.F. número 7445725G), DON PEDRO ANTONIO JARA GALÁN, DON ANTONIO-PABLO SÁNCHEZ LOZANO, DOÑA MARÍA CONSUELO CERRATO CALDERA, DOÑA PILAR DURÁN SOLANO, (mayor de edad, Directora General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, soltera, con domicilio a estos efectos en 06800 Mérida, avenida José Fernández López número 4; provista de D.N.I./N.I.F. número 7006043J), DON JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR, DON CARLOS CANELO

03/2010



TEJADA y DON ENRIQUE FERNÁNDEZ ELIPE.-----

SEXTA.- De los nombrados, los presentes y representado en este acto aceptan los nombramientos conferidos y declaran que no les afectan prohibición ni incompatibilidad alguna para desempeñar sus nombramientos y en especial no hallarse comprendidos en las establecidas en la Ley 12/1995 de 11 de mayo y la Ley 5/1985 de 3 de junio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.-----

SEPTIMA.- De los consejeros nombrados, los presentes y representado en este acto deciden constituirse en este acto en Consejo de Administración y acuerdan por unanimidad:-----

1.- Designar los siguientes cargos:-----

PRESIDENTE: DON AGUSTÍN PLAZA AGUADO.-----

VOCALES: DON CARLOS GONZÁLEZ MATEOS, DOÑA ANA MARIA ALEJANDRE BUENO, DON JESÚS ALONSO SÁNCHEZ, DON PEDRO ANTONIO JARA GALÁN, DON ANTONIO-PABLO SÁNCHEZ LOZANO, DOÑA MARÍA

CONSUELO CERRATO CALDERA, DOÑA PILAR DURÁN
SOLANO, DON JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR, DON
CARLOS CANELO TEJADA y DON ENRIQUE FERNÁNDEZ
ELIPE.-----

2.- Nombrar una Comisión Ejecutiva del
Consejo de Administración, constituida por las
siguientes personas quienes desempeñarán los
cargos que igualmente se establecen:-----

PRESIDENTE: DON AGUSTÍN PLAZA AGUADO.-----

VOCALES: DON CARLOS GONZÁLEZ MATEOS, DOÑA
ANA MARIA ALEJANDRE BUENO, DON JESÚS ALONSO
SÁNCHEZ y DON PEDRO ANTONIO JARA GALÁN.-----

Se delegan en la Comisión Ejecutiva todas
las facultades del Consejo de Administración
legal y estatutariamente delegables.-----

3.- Nombrar Secretario Letrado-Asesor no
Consejero, del Consejo de Administración y de
su Comisión Ejecutiva, a DON MIGUEL ANGEL
SANTOS DOMÍNGUEZ.-----

4.- Nombrar CONSEJERO DELEGADO a DON AGUSTÍN
PLAZA AGUADO, delegándosele todas las
facultades del Consejo de Administración legal
y estatutariamente delegables.-----

De los nombrados, los presentes y

03/2010



representado en este acto. Aceptan los nombramientos conferidos y declaran que no les afectan prohibición ni incompatibilidad alguna para desempeñar sus nombramientos y en especial no hallarse comprendidos en las establecidas en la Ley 12/1995 de 11 de mayo y la Ley 5/1985 de 3 de junio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. -----

OCTAVA.- Los socios otorgantes aceptan expresamente que todos los actos y contratos celebrados en nombre de la Sociedad, antes de la inscripción en el Registro Mercantil, los indispensables para su inscripción en el mismo y lo realizado por el Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva o Consejero Delegado dentro del ámbito de sus facultades estatutarias quedarán, automáticamente, aceptados y asumidos por la Sociedad por el sólo hecho de su inscripción. -----

NOVENA.- Según resulta de certificación

expedida por el Registro Mercantil Central, no aparece ninguna sociedad inscrita en el mismo, con la denominación de "EXTREMADURA AVANTE, S. L.". Dicha certificación queda protocolizada con esta matriz.-----

DECIMA.- Los socios otorgantes se confieren poder recíproco entre sí para que uno o cualquiera de ellos, en nombre de los restantes, además del suyo propio, pueda otorgar cuantas escrituras de aclaración, subsanación o rectificación sean necesarias o convenientes en orden a la admisión de la calificación verbal y escrita del Sr. Registrador Mercantil respecto de la inscripción de esta escritura de constitución de sociedad, así como en los Estatutos Sociales que la complementan.-----

DECIMO PRIMERA.- De conformidad con los artículos 196 y 249 del Reglamento notarial, los comparecientes me dispensan a mí el notario de comunicar mediante la presentación telemática de copia autorizada electrónica de la presente escritura o mediante telefax, el otorgamiento de la presente al Registro

03/2010



Mercantil correspondiente.-----

Así lo dicen y otorgan.-----

Hago de palabra las reservas y advertencias legales y, en particular, a efectos fiscales advierto de las obligaciones tributarias que incumben a las partes en sus aspectos material, formal y sancionador, así como de las consecuencias de su inexactitud y de las afecciones legales. También advierto de la obligación de presentar a inscripción, en plazo, la presente escritura, en el Registro Mercantil.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros automatizados existentes en la notaría, que se conservarán en la misma con carácter

confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son la del notario autorizante del presente instrumento público y su calle Romero Leal, número 24 de Mérida, a los efectos de poder ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.-----

Por opción de los comparecientes, tras informarles del valor y alcance de la redacción del presente instrumento público, les leo íntegra la presente escritura, previa renuncia de su derecho a hacerlo por sí, del que les advertí tenían, hacen constar que han quedado debidamente informados de su contenido, prestan su libre consentimiento y firman conmigo.-----

De haberse prestado libremente el consentimiento al presente documento público por el/los otorgantes, de la adecuación de su otorgamiento a la legalidad y a la voluntad

03/2010



debidamente informada de/los compareciente/s,
yo, el Notario autorizante cuyo nombre y
residencia figuran al principio del presente
documento, del contenido de este instrumento
público notarial, el cual ha quedado redactado,
en el lugar y en la fecha que se han hecho
constar al principio del mismo, en veintisiete
folios de papel de uso exclusivo para
documentos notariales, el presente y los
veintiséis siguientes en orden, yo notario, doy
fe.-----

Están las firmas de los comparecientes.
Signado y firmado: GONZALO FERNANDEZ PUGNAIRE.
y Rubricado y sellado.-----

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS-----



MIGUEL ÁNGEL SANTOS DOMÍNGUEZ, SECRETARIO NO CONSEJERO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.

CERTIFICA

1º.- Que siendo las doce horas y diez minutos del día 12 de mayo de 2010, se reúne, en Mérida, en el domicilio social, Avenida José Fernández López, Nº 4, la **Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración**, previa convocatoria acordada por su Presidenta el día 6 de mayo de 2010 y comunicada en la misma fecha, cursada mediante el conducto habitual; y que teniendo en cuenta la asistencia, presentes y representados, de la totalidad de sus miembros, la Comisión Ejecutiva acuerda por unanimidad constituirse en Comisión Ejecutiva Universal, aceptando por unanimidad la celebración de la sesión y aprobando todos ellos como nuevo orden del día el siguiente:

Primero.- Constitución de la Nueva Sociedad Pública.

Segundo.- Modificación de acuerdos de participación y promesas de compraventa.

Tercero.- Ruegos y preguntas.

Cuarto.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión.

2º.- Que los Consejeros miembros de la Comisión Ejecutiva asistentes personalmente fueron: don José Luis Navarro Ribera, don Carlos González Mateos y doña Ana María Alejandre Bueno. La presidenta doña María Dolores Aguilar Seco se encuentra representada por el Vicepresidente don José Luis Navarro Ribera, mediante tarjeta de representación. Así mismo, el Consejero don Enrique Fernández Elípe se encuentra representado por el Vicepresidente, don José Luis Navarro Ribera, mediante tarjeta de representación.

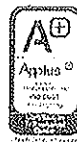
Todo ello supone la asistencia, entre presentes y representados, de la totalidad de sus cinco miembros.

3º.- Que por ausencia de la Presidenta de la Sociedad, preside la reunión de la Comisión Ejecutiva del Consejo, su Vicepresidente don José Luis Navarro Ribera y actuó como Secretario su titular, don Miguel Ángel Santos Domínguez.

Igualmente asistió el Director General de la Sociedad, don Agustín Plaza Aguado, y el directivo de la misma, don Rafael Novoa Tello.

SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA S.A.
Ayda. José Fernández López, 4 - 06800 Mérida (Badajoz) SPAIN
Tlf +34 924 319 159 - Fax +34 924 319 212 www.sofiex.es

1



03/2010



MÉRIDA

4º.- Que en el acta de la citada sesión consta, entre otros contenidos, lo que a continuación se transcribe:

"... Primero.- Constitución de la Nueva Sociedad Pública.

...La Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración acuerda por unanimidad:

- Participar en la constitución de una Sociedad conjunta cuyo objeto sea coordinar el funcionamiento y las actividades de las Sociedades participantes en ella, las que, incluso, podrán desarrollar su respectivo objeto social a través de esta Sociedad, con un importe máximo de hasta 80.000 C, que representará una participación en la Sociedad del 40% del capital social.

A estos efectos, se faculta y apodera especialmente al Director General de la Sociedad para que ejecute y eleve a público el presente acuerdo, pudiendo incluso nombrar, aceptar, renovar, cesar y modificar nombramientos de consejeros en representación del capital social a suscribir, ya sean estas personas físicas, o sean personas jurídicas.

Igualmente queda facultado el Director General de la Sociedad, para que firme, realice las actuaciones que considere pertinentes y libremente acuerde, el resto de condiciones que puedan incluso concretar, modificar o desarrollar las anteriormente citadas y aquellas otras que estime más convenientes para la formalización en documento público del citado acuerdo de participación al que se ha hecho referencia.

... Cuarto.-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión a las doce horas y treinta y tres minutos, previa redacción, lectura y aprobación, por unanimidad, del acta de la sesión, facultándose al Sr. Secretario para elevar a público los acuerdos adoptados que lo requieran, así como para realizar las subsanaciones o correcciones que puedan derivarse de los mismos..."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente certificación en Mérida, a veinticinco de mayo de dos mil diez.

Vº. Bº
La Presidenta

Fdo: M^a Dolores Aguilar Seco

El Secretario

Fdo: Miguel Ángel Santos Domínguez



fomento de
emprendedores



**MIGUEL ÁNGEL SANTOS DOMÍNGUEZ, SECRETARIO NO CONSEJERO DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FOMENTO DE EMPRENDEDORES
EXTREMEÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL,**

CERTIFICA

1º.- Que con fecha 14 de mayo de 2010, en Mérida, en la Sala de Juntas del Edificio Marca Extremadura (sede de GPEX), sito en la Plaza de España, 3, se reúne el Consejo de Administración de la sociedad Fomento de Emprendedores Extremeños, Sociedad Anónima Unipersonal, previa convocatoria por su Presidente mediante comunicación fechada el día 10 de mayo de 2010, bajo el siguiente orden del día:

Primero.- Nombramiento de Consejero Delegado y delegación de facultades.

Segundo.- Cese, extinción de la relación laboral de carácter especial y revocación de poderes del Gerente.

Tercero.- Otorgamiento de Poderes.

Cuarto.- Constitución de la Nueva Sociedad Pública.

Quinto.- Cese y nombramiento de Secretario del Consejo de Administración.

Sexto.- Ruegos y preguntas.

Séptimo.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Sesión.

2º.- Que los Consejeros asistentes, que en lista aparte firman su asistencia, fueron: don Jaime Ruiz Peña, doña Carmen Cabrera Herrera, doña Ana María Alejandro Bueno, la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A., que está representada en la persona de don Juan Ignacio Mateos Rollán, y don Agustín Plaza Aguado.

Todo ello supone la asistencia de la totalidad de sus miembros y, en consecuencia, la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Consejo.

Asisten además, como invitados, don Miguel González Cuétara, responsable económico financiero de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.U., y don Miguel Ángel Santos Domínguez.

3º.- Que la reunión fue presidida por su titular, don Jesús Alonso Sánchez, y actuó como Secretario, su entonces también titular, don Francisco Manuel Hernández Delgado.

4º.- Que en el acta de la citada sesión consta, entre otros contenidos, lo que a continuación se transcribe:

03/2010



fomento de
emprendedores

"...Cuarto.- Constitución de la Nueva Sociedad Pública.

... el Consejo de Administración acuerda por unanimidad:

- Participar en la constitución de una Sociedad conjunta cuyo objeto sea coordinar el funcionamiento y las actividades de las Sociedades participantes en ella, las que, incluso, podrán desarrollar su respectivo objeto social a través de esta Sociedad, con un importe máximo de hasta 30.000 €, que representará una participación en la Sociedad del 15% del capital social.

A estos efectos, se faculta y apodera especialmente al Consejero Delegado de la Sociedad para que ejecute y eleve a público el presente acuerdo, pudiendo incluso nombrar, aceptar, renovar, cesar y modificar nombramientos de consejeros en representación del capital social a suscribir, ya sean éstos personas físicas, o sean personas jurídicas.

Igualmente queda facultado el Consejero Delegado de la Sociedad, para que firme, realice las actuaciones que considere pertinentes y libremente acuerde, el resto de condiciones que puedan incluso concretar, modificar o desarrollar las anteriormente citadas y aquellas otras que estime más convenientes para la formalización en documento público del citado acuerdo de participación al que se ha hecho referencia.

...Séptimo.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión.

No habiendo mas asuntos que tratar se dio por terminada la sesión a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos, previa redacción, lectura y aprobación, por unanimidad del acta de la sesión, facultándose al Sr. Secretario para elevar a público los acuerdos adoptados que lo requieran, así como para realizar las subsanaciones o correcciones que puedan derivarse de los mismos."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente certificación en Mérida, a tres de junio de 2010.

Vº Bº
El Presidente del Consejo de
Administración

Fdo: Jesús Alonso Sánchez

El Secretario del Consejo de
Administración

Fdo: Miguel Ángel Santos Domínguez

**MIGUEL ÁNGEL SANTOS DOMÍNGUEZ, SECRETARIO NO CONSEJERO DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN
DE LA INNOVACIÓN DE EXTREMADURA, SOCIEDAD ANÓNIMA
UNIPERSONAL,**

CERTIFICA

1º.- Que con fecha 14 de mayo de 2010, en Mérida, en la Sala de Juntas del Edificio Marca Extremadura (sede de GPEX), sito en la Plaza de España, 3, se reúne el Consejo de Administración de la Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, Sociedad Anónima Unipersonal, previa convocatoria por su Presidente mediante comunicación fechada el día 10 de mayo de 2010, bajo el siguiente orden del día:

Primero.- Nombramiento de Consejero Delegado y delegación de facultades.

Segundo.- Cese, extinción de la relación laboral de carácter especial y revocación de poderes del Gerente.

Tercero.- Otorgamiento de Poderes.

Cuarto.- Constitución de la Nueva Sociedad Pública.

Quinto.- Cese y nombramiento de Secretario del Consejo de Administración.

Sexto.- Ruegos y preguntas.

Séptimo.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Sesión.

2º.- Que los Consejeros asistentes, que en lista aparte firman su asistencia, fueron: don Jesús Alonso Sánchez, doña Trinidad Ruíz Téllez, don Jaime Ruíz Peña y don Agustín Plaza Aguado. La Consejera doña Gloria González Conde se encuentra representada por el Consejero don Jaime Ruíz Peña, mediante tarjeta de representación.

Todo ello supone la asistencia, entre presentes y representados, de la totalidad de sus miembros y, en consecuencia, la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Consejo.

Asisten además, como invitados, don Miguel González Cuétara, responsable económico financiero de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.U., doña Carmen María Felipe Llanos, Directora Gerente de la Sociedad, y don Miguel Ángel Santos Domínguez.

3º.- Que la reunión fue presidida por su titular, don Jesús Alonso Sánchez, y actuó como Secretario, su entonces también titular, don Francisco Manuel Hernández Delgado.

03/2010



4º.- Que en el acta de la citada sesión consta, entre otros contenidos, lo que a continuación se transcribe:

"...Cuarto.- Constitución de la Nueva Sociedad Pública.

... el Consejo de Administración acuerda por unanimidad:

- Participar en la constitución de una Sociedad conjunta cuyo objeto sea coordinar el funcionamiento y las actividades de las Sociedades participantes en ella, las que, incluso, podrán desarrollar su respectivo objeto social a través de esta Sociedad, con un importe máximo de hasta 30.000 €, que representará una participación en la Sociedad del 15% del capital social.

A estos efectos, se faculta y apodera especialmente al Consejero Delegado de la Sociedad para que ejecute y eleve a público el presente acuerdo, pudiendo incluso nombrar, aceptar, renovar, cesar y modificar nombramientos de consejeros en representación del capital social a suscribir, ya sean éstos personas físicas, o sean personas jurídicas.

Igualmente queda facultado el Consejero Delegado de la Sociedad, para que firme, realice las actuaciones que considere pertinentes y libremente acuerde, el resto de condiciones que puedan incluso concretar, modificar o desarrollar las anteriormente citadas y aquellas otras que estime más convenientes para la formalización en documento público del citado acuerdo de participación al que se ha hecho referencia.

...Séptimo.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión.

No habiendo mas asuntos que tratar se dio por terminada la sesión a las dieciocho horas y treinta y tres minutos, previa redacción, lectura y aprobación, por unanimidad del acta de la sesión, facultándose al Sr. Secretario para elevar a público los acuerdos adoptados que lo requieran, así como para realizar las subsanaciones o correcciones que puedan derivarse de los mismos."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente certificación en Mérida, a tres de junio de 2010.

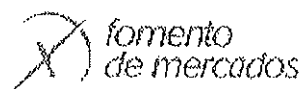
Vº Bº
El Presidente del Consejo de
Administración

Fdo: Jesús Alonso Sánchez

El Secretario del Consejo de
Administración

h s — h s

Fdo: Miguel Ángel Santos Domínguez



MIGUEL ÁNGEL SANTOS DOMÍNGUEZ, SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL,

CERTIFICA

1º.- Que con fecha 21 de mayo de 2010, en Mérida, en la Sala de Juntas del Edificio Marca Extremadura (sede de GPEX), sito en la Plaza de España, 3, se reúne el Consejo de Administración de la sociedad Fomento Extremeño de Mercado Exterior, Sociedad Anónima Unipersonal, previa convocatoria por su Presidente mediante comunicación fechada el día 10 de mayo de 2010, bajo el siguiente orden del día:

Primero.- Nombramiento de Consejero Delegado y delegación de facultades.

Segundo.- Cese, extinción de la relación laboral de carácter especial y revocación de poderes del Gerente.

Tercero.- Otorgamiento de Poderes.

Cuarto.- Constitución de la Nueva Sociedad Pública.

Quinto.- Cese y nombramiento de Secretario del Consejo de Administración.

Sexto.- Ruegos y preguntas.

Séptimo.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Sesión.

2º.- Que los Consejeros asistentes, que en lista aparte firman su asistencia, fueron: don Pedro Antonio Jara Galán, don Jaime Ruiz Peña, doña María José Rubio Cortés y don Agustín Plaza Aguado. Los Consejeros doña Ana María Alejandre Bueno y don Jesús Alonso Sánchez se encuentran representados por el Presidente don Pedro Antonio Jara Galán, mediante tarjeta de representación.

Todo ello supone la asistencia, entre presentes y representados, de la totalidad de sus miembros y, en consecuencia, la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Consejo.

Asisten además, como invitados, don Miguel González Cuétara, responsable económico financiero de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.U., don Alfonso Alberto del Río Liedó, Director Gerente de la Sociedad, y don Miguel Ángel Santos Domínguez.

3º.- Que la reunión fue presidida por su titular, don Pedro Antonio Jara Galán, y actuó como Secretario, su entonces también titular, don Francisco Manuel Hernández Delgado.

03/2010



*fomento
de mercados*

40.- Que en el acta de la citada sesión consta, entre otros contenidos, lo que a continuación se transcribe:

“...Cuarto.- Constitución de la Nueva Sociedad Pública.

... el Consejo de Administración acuerda por unanimidad:

- Participar en la constitución de una Sociedad conjunta cuyo objeto sea coordinar el funcionamiento y las actividades de las Sociedades participantes en ella, las que, incluso, podrán desarrollar su respectivo objeto social a través de esta Sociedad, con un importe máximo de hasta 30.000 €, que representará una participación en la Sociedad del 15% del capital social.

A estos efectos, se faculta y apodera especialmente al Consejero Delegado de la Sociedad para que ejecute y eleve a público el presente acuerdo, pudiendo incluso nombrar, aceptar, renovar, cesar y modificar nombramientos de consejeros en representación del capital social a suscribir, ya sean éstos personas físicas, o sean personas jurídicas.

Igualmente queda facultado el Consejero Delegado de la Sociedad, para que firme, realice las actuaciones que considere pertinentes y libremente acuerde, el resto de condiciones que puedan incluso concretar, modificar o desarrollar las anteriormente citadas y aquellas otras que estime más convenientes para la formalización en documento público del citado acuerdo de participación al que se ha hecho referencia.

...Séptimo.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión.

No habiendo mas asuntos que tratar se dio por terminada la sesión a las trece horas y treinta y tres minutos, previa redacción, lectura y aprobación, por unanimidad del acta de la sesión, facultándose al Sr. Secretario para elevar a público los acuerdos adoptados que lo requieran, así como para realizar las subsanaciones o correcciones que puedan derivarse de los mismos.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente certificación en Mérida, a tres de junio de 2010.

Yo go
El Presidente del Consejo de
Administración

Fdo: Pedro Antonio Jara Galán

El Secretario del Consejo de
Administración

Fdo: Miguel Ángel Santos Domínguez

X feisa



MIGUEL ÁNGEL SANTOS DOMÍNGUEZ, SECRETARIO NO CONSEJERO
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FOMENTO EXTREMEÑO DE
INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA
UNIPERSONAL,

CERTIFICA

1º.- Que con fecha 14 de mayo de 2010, en Mérida, en la Sala de Juntas del Edificio Marca Extremadura (sede de GPEX), sito en la Plaza de España, 3, se reúne el Consejo de Administración de la sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, Sociedad Anónima Unipersonal, previa convocatoria por su Presidenta mediante comunicación fechada el día 10 de mayo de 2010, bajo el siguiente orden del día:

Primero.- Cese y nombramiento de Consejero Delegado y delegación de facultades.

Segundo.- Cese, extinción de la relación laboral de carácter especial y revocación de poderes del Gerente.

Tercero.- Otorgamiento de Poderes.

Cuarto.- Constitución de la Nueva Sociedad Pública.

Quinto.- Cese y nombramiento de Secretario del Consejo de Administración.

Sexto.- Ruegos y preguntas.

Séptimo.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Sesión

2º.- Que los Consejeros asistentes, que en lista aparte firman su asistencia, fueron: doña Ana María Alejandre Bueno, la cual a su vez ostentaba la representación de don Carlos González Mateos, doña Antonia Cerrato Rodríguez, don José Maldonado Vargas, don Jaime Ruiz Peña y don Agustín Plaza Aguado.

Todo ello supone, entre presentes y representados, la asistencia de la totalidad de sus miembros.

Asisten además, como invitados, don Miguel González Cuétara, responsable económico financiero de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.U., don José Joaquín Montero Montero y Doña María Ángeles González Mateos, economista y abogada, respectivamente, de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, Sociedad Anónima Unipersonal, y don Miguel Ángel Santos Domínguez.

3º.- Que la reunión fue presidida por su titular, doña Ana María Alejandre Bueno, y actuó como Secretario, su entonces también titular, don Francisco

03/2010



SECRETARÍA

X feisa

Manuel Hernández Delgado.

4º.- Que en el acta de la citada sesión consta, entre otros contenidos, lo que a continuación se transcribe:

"...Cuarto.- Constitución de la Nueva Sociedad Pública.

... el Consejo de Administración acuerda por unanimidad:

- Participar en la constitución de una Sociedad conjunta cuyo objeto sea coordinar el funcionamiento y las actividades de las Sociedades participantes en ella, las que, incluso, podrán desarrollar su respectivo objeto social a través de esta Sociedad, con un importe máximo de hasta 30.000 €, que representará una participación en la Sociedad del 15% del capital social.

A estos efectos, se faculta y apodera especialmente al Consejero Delegado de la Sociedad para que ejecute y eleve a público el presente acuerdo, pudiendo incluso nombrar, aceptar, renovar, cesar y modificar nombramientos de consejeros en representación del capital social a suscribir, ya sean éstos personas físicas, o sean personas jurídicas.

Igualmente queda facultado el Consejero Delegado de la Sociedad, para que firme, realice las actuaciones que considere pertinentes y libremente acuerde, el resto de condiciones que puedan incluso concretar, modificar o desarrollar las anteriormente citadas y aquellas otras que estime más convenientes para la formalización en documento público del citado acuerdo de participación al que se ha hecho referencia.

... Séptimo.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión.

No habiendo mas asuntos que tratar se dio por terminada la sesión a las catorce horas y tres minutos, previa redacción, lectura y aprobación, por unanimidad del acta de la sesión, facultándose al Sr. Secretario para elevar a público los acuerdos adoptados que lo requieran, así como para realizar las subsanaciones o correcciones que puedan derivarse de los mismos."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente certificación en Mérida, a catorce de mayo de 2010.

vo Bo
La Presidenta del Consejo de
Administración

Fdo: Ana María Alejandro Bueno

El Secretario del Consejo de
Administración

Fdo: Miguel Ángel Santos Domínguez



Caja de Badajoz

Paseo de San Francisco, 18 - 06001 - Badajoz CIF: G06000681



CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

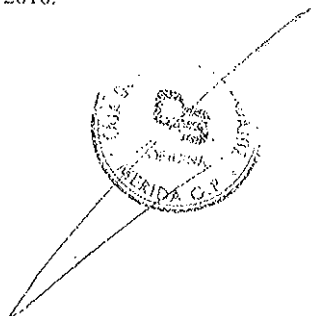
El Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, oficina de MÉRIDA O.P. y en su nombre y representación, Don César Román Barrado, con NIF nº 8842733S,

CERTIFICA:

Que a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas / ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el vigente Reglamento del Registro Mercantil, según datos que constan en nuestros Libros de Registros, en esta oficina y en la cuenta abierta a nombre de EXTREMADURA AVANTE, S.L. (sociedad en constitución) con número 2010.0011.06.0587026104, se han ingresado por las sociedades que a continuación se detallan y en las fechas que se describen las siguientes cantidades, según manifiestan, de aportación para la constitución de la referida sociedad:

- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A....80.000,00 Euros ingresados el día 25 de Junio de 2010.
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.....30.000,00 Euros ingresados el día 24 de Junio de 2010.
- FOMENTO DE EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A.U.....30.000,00 Euros ingresados el día 30 de Junio de 2010.
- FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.U.....30.000,00 Euros ingresados el día 30 de Junio de 2010.
- SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN INNOVA, S.A.U.....30.000,00 Euros ingresados el día 30 de Junio de 2010.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Mérida, a veintiocho de Julio de 2010.



MOD. INTRANET 027

03/2010



EXTREMADURA AVANTE, S.L.

ESTATUTOS SOCIALES



I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º Denominación y régimen jurídico.

1. La presente Sociedad de Responsabilidad Limitada se denomina "Extremadura Avante, S.L."

2. Se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos, por lo regulado en la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por lo establecido en las demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación a esta Sociedad.

Artículo 2º Objeto social.

1. La Sociedad tiene por objeto coordinar las actividades de las Sociedades que la han constituido y de las que se incorporen a ella como socias, atendiendo a criterios de eficacia, de eficiencia y de creación de valor.

2. Las actividades que, para el cumplimiento de su objeto, desarrollará la Sociedad serán las siguientes:

- a) La coordinación del funcionamiento y actividades de las Sociedades socias.
- b) El desarrollo de instrumentos y técnicas necesarias que le permitan un adecuado y puntual conocimiento de la gestión y de la situación económica y financiera de las citadas Sociedades.
- c) El diseño, aprobación y seguimiento de instrucciones, directrices y procedimientos en materias relacionadas con presupuestación, estructuras de financiación y de recursos propios, política de socios, control interno, calidad, régimen de administración, políticas de personal, y cualesquiera otras funciones análogas a las anteriores de las Sociedades socias, sin perjuicio de las normas y directrices que pueda dictar la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de hacienda.
- La implantación y desarrollo de las anteriores instrucciones, directrices y procedimientos se llevará a cabo en cada Sociedad por sus respectivos órganos sociales y por sus apoderados.
- d) El asesoramiento y asistencia técnica, a las mencionadas Sociedades o a aquellas otras personas físicas o jurídicas con las que éstas mantengan relaciones.
- e) La elaboración de estudios, informes, evaluaciones, memorias y análisis de todo tipo relativos a la gestión, estructura, dimensionamiento y situación económica y financiera.
- f) La coordinación y armonización de las políticas de comunicación de las Sociedades socias.
- g) El desarrollo del objeto social de las Sociedades que la integran, mediante el encargo a Extremadura Avante, S.L., por parte de éstas, de la realización de una operación o de categorías de operaciones. El encargo podrá ser realizado por los Consejeros Delegados, por los Directores Generales o por los apoderados de las mismas. En particular, se fomentará el uso de esta fórmula coordinada de gestión cuando la operación involucre las actividades de dos o más de las Sociedades que la integran.

3. Las actividades que integran el objeto social podrán ser realizadas por la Sociedad directamente o indirectamente mediante la titularidad de acciones, participaciones o aportaciones en sociedades de objeto similar o mediante cualquiera de las formas admitidas en Derecho.

Artículo 3º Comienzo de las operaciones y duración.

1. Las operaciones sociales darán comienzo en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución.
2. La Sociedad tiene una duración indefinida.

Artículo 4º Domicilio social.

1. El domicilio social se establece en Mérida (Badajoz), en la Avenida José Fernández López, nº 4.
2. El órgano de administración podrá crear, suprimir y trasladar sucursales, agencias o delegaciones en cualquier punto del territorio español o del extranjero, y cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal.

II. CAPITAL SOCIAL. PARTICIPACIONES

Artículo 5º Capital social.

1. El capital social de la Sociedad se fija en la cantidad de doscientos mil (200.000) euros, y está totalmente desembolsado.
2. Dicho capital social está dividido en doscientas participaciones sociales acumulables e indivisibles, de mil euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente a partir de la unidad.

Artículo 6º.- Participaciones sociales.

1. Las participaciones sociales no tendrán el carácter de valores, no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones.
2. Cada participación social da derecho a un voto y atribuye a su titular la condición de socio con todos los derechos y obligaciones que conforme a Ley y Estatutos, corresponde a aquélla.

Artículo 7º Régimen de la transmisión de las participaciones sociales.

A. Transmisión voluntaria por actos *inter vivos*.

Será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos *inter vivos* entre socios o a favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente. En los demás casos, la transmisión está sometida a las reglas y limitaciones establecidas en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

B. Transmisión forzosa.

En los supuestos de transmisión forzosa de participaciones sociales, los socios y, en su defecto la Sociedad, podrán subrogarse en lugar del rematante o, en su caso del acreedor, en las condiciones previstas en el artículo 31.3 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

03/2010



SECRET

La adquisición de las participaciones por parte de la Sociedad, en tal caso, quedará sujeta a lo que disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley.

C. Transmisión por sucesión universal.

1. La adquisición de alguna participación social por sucesión universal en los procesos de modificación estructural y por adjudicación *in natura* en la liquidación, confiere al adquirente la condición de socio.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se establece a favor de los socios que continúen en la Sociedad, y, en su defecto, a favor de la Sociedad, un derecho de adquisición de las participaciones cuya titularidad corresponda a la Sociedad socia afectada por la modificación estructural o por la liquidación, apreciadas en el valor razonable que tuvieron en la fecha de inscripción de la escritura que documente la modificación estructural o, en su caso, el día de la adjudicación en el proceso de liquidación, cuyo precio se pagará al contado. La valoración se regirá por lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el derecho de adquisición habrá de ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la sociedad de la adjudicación en la correspondiente modificación estructural o en la liquidación.

D. Normas comunes.

1. Las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a lo previsto en la Ley y a lo establecido en estos Estatutos no producirán efecto alguno frente a la Sociedad.

2. El régimen de la transmisión de las participaciones sociales será el vigente en la fecha en que el socio hubiera comunicado a la Sociedad el propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha de la adjudicación de la participación en la liquidación o en la de la adjudicación judicial o administrativa.

III. ÓRGANOS SOCIALES.

A) JUNTA GENERAL.

Artículo 8º. Disposición general.

1. Los socios, reunidos en Junta General, decidirán por la mayoría legal o estatutariamente establecida, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.
2. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General.

Artículo 9º. Convocatoria de la Junta General.

1. La Junta General será convocada por los administradores y, en su caso, por los liquidadores de la sociedad.
2. Los administradores convocarán la Junta General para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.



Si estas Juntas Generales no fueran convocadas dentro del plazo legal, podrán serlo por el Juez de Primera Instancia del domicilio social, a solicitud de cualquier socio y previa audiencia de los administradores.

3. Los administradores convocarán asimismo la Junta General siempre que lo consideren necesario o conveniente y, en todo caso, cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro del mes siguiente a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los administradores para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

Si los administradores no atienden oportunamente a la solicitud, podrá realizarse la convocatoria por el Juez de Primera Instancia del domicilio social, si lo solicita el porcentaje del capital social a que se refiere el párrafo anterior y previa audiencia de los administradores.

4 La Junta General será convocada mediante correo certificado con acuse de recibo dirigido al domicilio que a tal efecto hayan comunicado los socios al órgano de administración. La comunicación de la convocatoria deberá realizarse, al menos con quince días de antelación a la fecha fijada para su celebración. El plazo se computará a partir de la fecha en que hubiere sido remitida la comunicación de la convocatoria al último de los socios.

En todo caso, la convocatoria expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, y asimismo el nombre de la persona o personas que realicen la comunicación.

5. La Junta General podrá celebrarse en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio, o fuera de dicho término. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

Artículo 10º. Junta universal.

1. La Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

2. La Junta universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

Artículo 11º. Representación.

El socio puede hacerse representar en las reuniones de la Junta General por medio de otro socio, de persona que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional, o de cualquier otra persona.

La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado y deberá conferirse por escrito. Si no constare en documento público, deberá ser especial para cada Junta.

Artículo 12º. Funcionamiento de la Junta General.

03/2010



ASISTENTES

El Presidente y el Secretario de la Junta General serán los del Consejo de Administración y, en su defecto, los designados, al comienzo de la reunión, por los socios concurrentes.

El Presidente de la Junta dirigirá las reuniones, dará la palabra a los socios que lo soliciten por el tiempo que estime pertinente y formulará las propuestas que se someten a votación, indicando el resultado de las votaciones.

Artículo 13º. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco.

2. Por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior:

1º El aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

2º La autorización a los administradores para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social, sin perjuicio de las limitaciones derivadas de la legislación administrativa aplicable; la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos de capital; la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, y la exclusión de socios requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

Artículo 14º. Constancia en acta de los acuerdos sociales.

Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta. El acta incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta General y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. El acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. Una vez que conste en el acta su aprobación, será firmada por el Secretario del órgano o de la sesión, con el Visto Bueno de quién hubiera actuado en ella como Presidente.

A) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 15º. Consejo de Administración.

1. La administración de la Sociedad corresponde a un Consejo de Administración integrado por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de doce.

2. Para ser nombrado Consejero no se requerirá la condición de socio.

No podrán ocupar ni ejercer cargos en esta sociedad, las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en el ordenamiento jurídico, en especial las indicadas en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Junta de Extremadura y en las de las demás disposiciones legales, estatales o autonómicas aplicables.



Artículo 16º. Duración del cargo.

Los Consejeros ejercerán su cargo por tiempo indefinido.

Artículo 17º. Carácter gratuito del cargo.

El cargo de Consejero es gratuito, a excepción de aquél que tenga asignadas funciones ejecutivas o delegadas, en cuyo caso, la retribución tendrá la naturaleza de sueldo y coincidirá con las retribuciones establecidas para los allos cargos de la Junta de Extremadura en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales.

En todo caso, los Consejeros serán compensados por los gastos que les origine su función.

Artículo 18º. Ejercicio de cargo.

1. Los administradores desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal.
2. Deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial, aun después de cesar en sus funciones.

Artículo 19º. Régimen de organización y funcionamiento.

1. El Consejo designará, de su seno, un Presidente. Así mismo, el Consejo designará a un Secretario. Para ser nombrado Secretario no se requerirá la condición de Consejero, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.
 2. El Consejo será convocado por el Presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten dos de sus miembros. La convocatoria se cursará, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de la reunión, mediante correo certificado con acuse de recibo al domicilio que a tal efecto hayan comunicado los Consejeros, mediante comunicación escrita en la que conste el recibo del Consejero o persona autorizada por él, o mediante comunicación telemática dirigida a la dirección de correo electrónico que a tal efecto hayan comunicado los Consejeros debiendo remitir el Consejero el correspondiente acuse, quedando de todo ello la debida constancia en el acta. El Consejo se reunirá en el domicilio social o en el lugar señalado en la convocatoria.
- No será necesaria la previa convocatoria cuando estando reunidos todos los Consejeros acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.
3. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. En caso de número impar la mitad se tomará por defecto. La representación se conferirá por escrito y para cada sesión, mediante carta dirigida al presidente.
 4. El Presidente abrirá la sesión, dirigirá la discusión de los asuntos del Consejo, dará la palabra a los Consejeros que lo soliciten por el tiempo que estime pertinente y formulará las propuestas que se someten a votación del Consejo, indicando el resultado de las votaciones.
 5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la

03/2010



SECRETARÍA

reunión. En caso de empate decidirá el voto de calidad de quien fuera Presidente. No obstante, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los Consejeros para la adopción de los acuerdos de nombramiento de miembros de la Comisión Ejecutiva, Consejeros Delegados y para la delegación permanente de alguna facultad en tales cargos.

6. Los acuerdos del Consejo se consignarán en acta, que se extenderá o transcribirá en el libro de actas correspondiente. Las actas del Consejo serán aprobadas al final de la reunión o en la siguiente. Un vez que conste en el acta su aprobación será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Las certificaciones de las actas y acuerdos del Consejo serán expedidas por el Secretario del mismo, con el visto bueno de su Presidente. La elevación a instrumento público podrá realizarse por cualquiera de los miembros del Consejo, con nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil, o por el Secretario.

Artículo 20°. Representación de la Sociedad.

La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Presidente del Consejo de Administración, que actuará de conformidad con los acuerdos adoptados por el propio Consejo.

IV. CUENTAS ANUALES

Artículo 21°. Ejercicio social.

El ejercicio social se abre el uno de enero y se cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. La apertura del primer ejercicio social tendrá lugar el día del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Sociedad y el cierre el día treinta y uno de diciembre de ese mismo año.

Artículo 22°. Distribución de dividendos.

La distribución de dividendos a los socios se realizará en proporción a su participación en el capital social.

Artículo 23°. Auditoría de cuentas.

Las cuentas anuales se someterán, en cada ejercicio económico, a auditoría.

V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 24°. Disolución y liquidación.

La Sociedad se disolverá por las causas legalmente establecidas, rigiéndose todo el proceso de disolución y liquidación por las normas legales aplicables.

Acordada la disolución y producida la apertura del periodo de liquidación, cesarán en sus cargos los administradores existentes al tiempo de la disolución, los cuales quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General, al acordar la disolución, designe otros liquidadores en número no superior a cinco.





REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TFL 902 084 142
28006 MADRID



CERTIFICACION NO. 10083454

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.,
en solicitud presentada al Diario con fecha 28/05/2010, asiento 10084444,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

EXTREMADURA AVANTE, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintiocho de Mayo de Dos Mil Diez.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

972818165

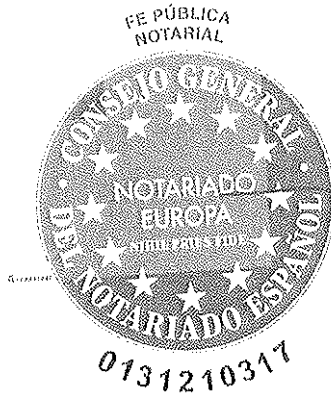
93/2010

NOTARIO

ES PRIMERA COPIA, FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE, BAJO EL NÚMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO, OBRA EN MI PROTOCOLO GENERAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, DONDE DEJO ANOTADA ESTA SACA. Y PARA LOS OTORGANTES, SEGÚN INTERVIENEN, LA EXPIDO SOBRE TREINTA Y SIETE FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, EL PRESENTE Y LOS TREINTA Y SEIS SIGUIENTES EN ORDEN CORRELATIVO, QUE SIGNO, FIRMO, RUBRICO Y SELLO; EN MÉRIDA, EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE. -----

Bases: 200.000
Números: 2.4.7, Norma 8ª
Derechos: 751,46

[Handwritten signature]



JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Hacienda

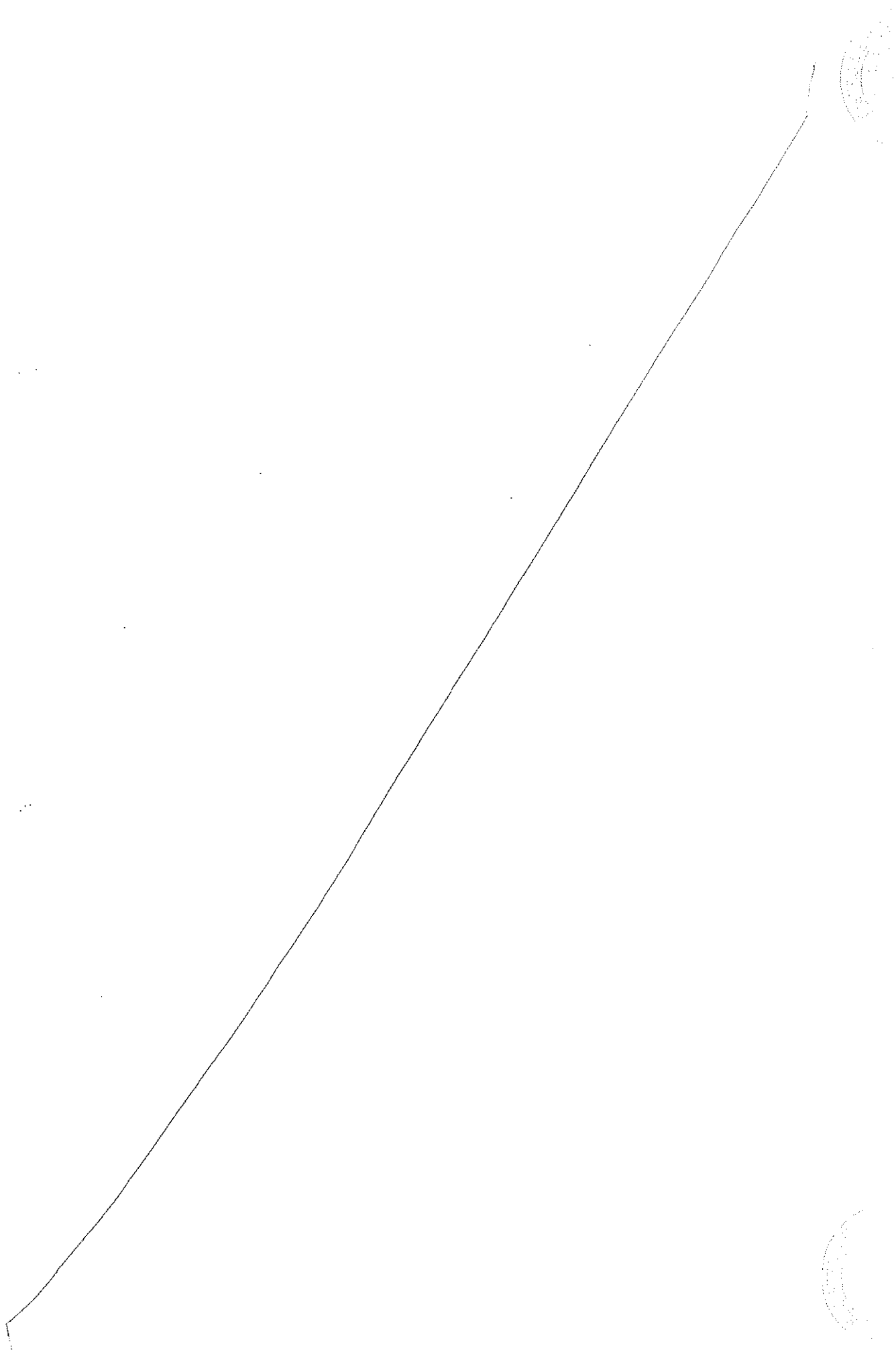
IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y A.J.D.

Mérida

"Por Autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al presente documento debe ser ingresada la cantidad de 2000 euros, según Carta/s de Pagos 6000010056065 de fecha 03/08/2010, debiendo proceder al ingreso en la fecha indicada, en la entidad bancaria y sucursal referida en la carta de pago, antes de su presentación en el Registro Público correspondiente. Esta nota estampada carece de validez si no se ha realizado el ingreso y va debidamente sellada/s o marcada/s mecánicamente por la entidad colaboradora, la/s Carta/s de Pagos referenciadas".

Mérida, a 3 de agosto de 2010

Por Jefe de Sección de la Oficina Gestora (P.A. Jefe de Sección Inspección - Resolución 07/Julio/2010)



REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ

C/Maestro, s/n
06003 Badajoz
Tel. 924222507
Fax. 924248355

10385-

VISTA la escritura presentada por Don José María Isidoro Román en representación de la Compañía "EXTREMADURA AVANTE, SOCIEDAD LIMITADA", y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO.

UNO. Mediante escritura número 1.631 de fecha 29 de Julio de 2.010, protocolo del Notario de Mérida Don Gonzalo Fernández Pugnare, presentada en este Registro el día 4 de Agosto de 2.010 bajo el Asiento 2.802 del Diario 42, se constituye la citada entidad.

DOS. Se solicita la inscripción parcial del título en su caso.

DEFECTOS APRECIADOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO: La competencia de este Registrador Mercantil para calificar e inscribir el documento presentado, le viene conferida por los artículos 18.2 del Código de Comercio, y 6 y 17 del Reglamento del Registro Mercantil, R.D. 1.784/1.996 de 19 de Julio (BOE de 31 de Julio).

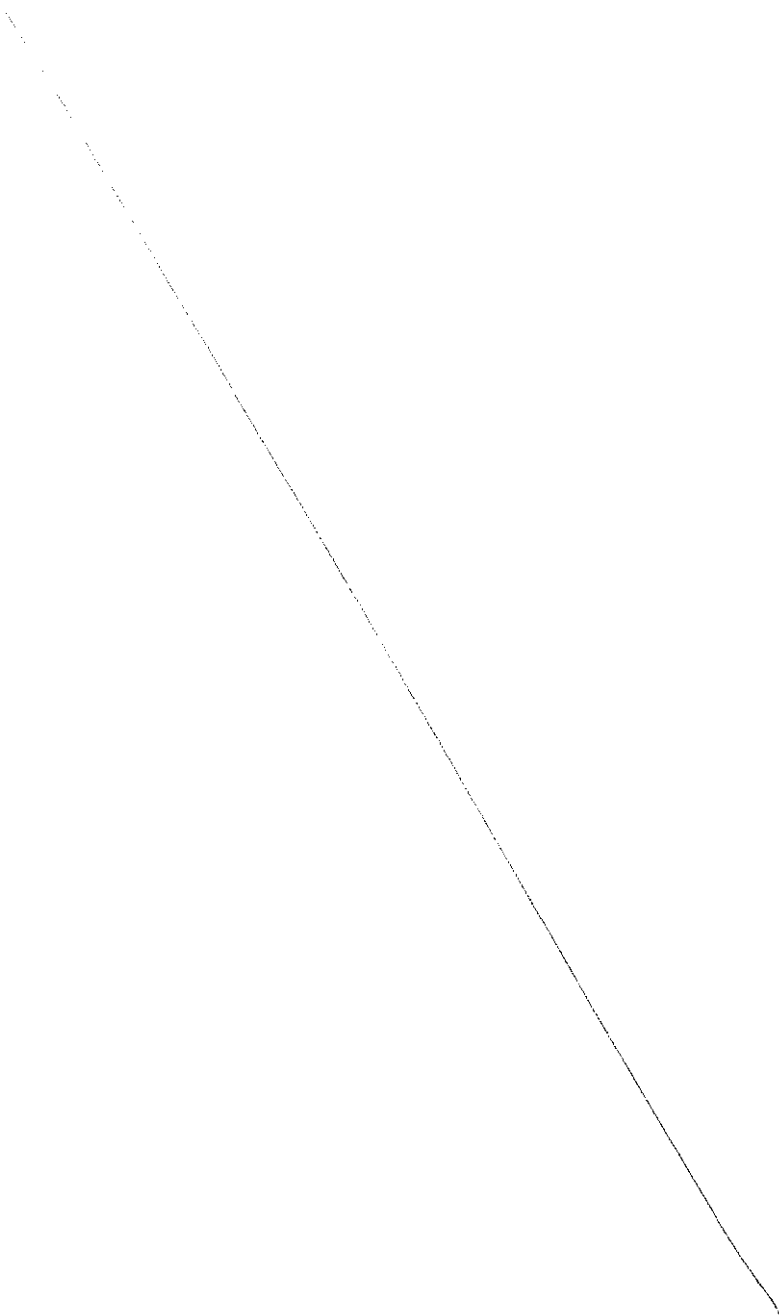
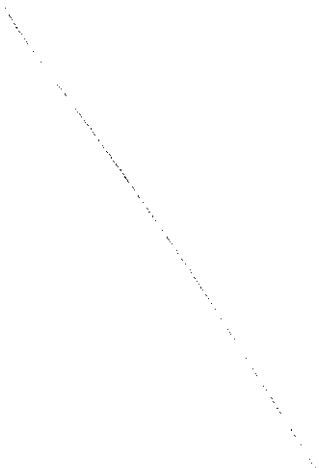
SEGUNDO: No consta la aceptación en el nombramiento como Consejeros de la entidad de Don Jesús Alonso Sánchez y Doña Pilar Durán Solano. Arts. 141.1 R.R.M. y 25 L.S.R.L.

VISTOS todos los preceptos y demás de aplicación, este Registrador Mercantil de la Provincia de Badajoz, al amparo de los Artículos 62 y 63 del Reglamento del Registro Mercantil, R.D. 1.784/96 de 19 de Julio, y solicitada la inscripción parcial,

ACUERDA:

PRACTICAR LA INSCRIPCION de la Constitución de la Compañía "EXTREMADURA AVANTE, S.L." al Folio 221, del Tomo 500, Hoja BA-22.475, Inscripción 1ª; A EXCEPCION del nombramiento de los Consejeros citados en los fundamentos de derecho, por el defecto subsanable de no constar la aceptación de su nombramiento.

Se hace constar la no inclusión de la persona nombrada inscrita por este asiento en el Registro de Resoluciones Concursales de conformidad con lo establecido por el Art. 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.



Contra el presente acuerdo de calificación del Registrador los interesados podrán recurrir directamente ante el Juzgado de lo mercantil con competencia en su circunscripción en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la calificación, siendo de aplicación las normas del Juicio verbal previstas en los artículos 437 y stas. de la Ley 1/2.000, de 7 de Enero de Enjuiciamiento Civil y, en la medida en que la sean aplicables, las disposiciones contenidas en el artículo 328 de la Ley Hipotecaria.

Sin perjuicio de ello, también podrán acudir a la reclamación potestativa, y previa a la demanda judicial, en el recurso gubernativo ante la Dirección General de los Registros y del Notariado en los términos previstos en los artículos 66, 324, 327 y 328 de la Ley Hipotecaria. Asimismo puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a lo establecido en los artículos 19 bis y 275 bis de la citada Ley Hipotecaria y el Real Decreto 1.039/2.003, en el plazo de quince días a contar desde dicha notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el precedente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad forma que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Badajoz, a 4 de Agosto de 2.010.
EL REGISTRADOR MERCANTIL



REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
C/ MUSEO S/N -06003 BADAJOZ
Teléf: 924222507. Fax: 924248355

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción, con esta fecha, EXCLUSIVAMENTE en cuanto al nombramiento de Don Jesús Alonso Sánchez y Doña Pilar Durán Solano, ambos como miembros del Consejo de Administración y el primero además como miembro de la Comisión Ejecutiva, en el:

TOMO: 500. FOLIO: 224. HOJA: BA-22.475. INSCRIPCIÓN: 2ª.

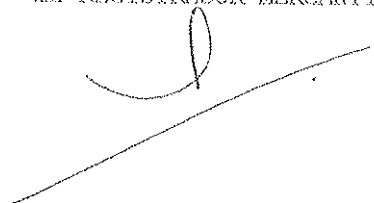
Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Se han acompañado escritos de aceptación de cargos por Don Jesús Alonso Sánchez y Doña Pilar Durán Solano, de fecha seis de Septiembre de dos mil diez, cuyas firmas legitima el día trece del mismo mes el Notario de Mérida Don Francisco Javier Hernández Téllez.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el precedente título han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Badajoz, a 21 de Septiembre de 2.010.
EL REGISTRADOR MERCANTIL



Fdo.: D. Manuel Álvarez Gómez

- 1/13/21/10
Lb:

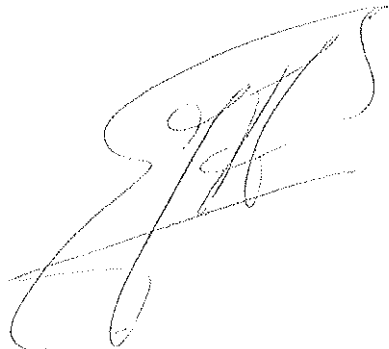
X

4971514K

REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ T. 500 F. 221
EXTREMADURA AVANTE S.L.
Presentación: 1/42/3.191 Folio: 564
Prot.: 2010/1631/N/29/07/2010
Fecha: 20/09/2010 17:06 N.Entrada: 1/2010/4.390,0
Pres: SIDORO ROMAN, JOSE MARIA-924002900

JESÚS ALONSO SÁNCHEZ, con D.N.I./N.I.F 7445725G, mayor de edad, separado judicialmente, Director General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, con domicilio a estos efectos en Mérida, Avenida José Fernández López, 4, habiendo sido **nombrado** como miembro del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva de la mercantil Extremadura Avante, S.L., mediante acuerdo de su Junta General de Socios celebrada con el carácter de Universal con fecha 29 de julio de 2010, día del otorgamiento de la Escritura Pública y ante el notario autorizante de la misma, a través del presente escrito, **acepta** su nombramiento, manifestando no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las mencionadas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Junta de Extremadura, modificada por las Leyes 10/1997 de 30 de octubre, y 1/2008, de 22 de mayo, y demás concordantes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firma la presente declaración en Mérida a seis de septiembre de dos mil diez.



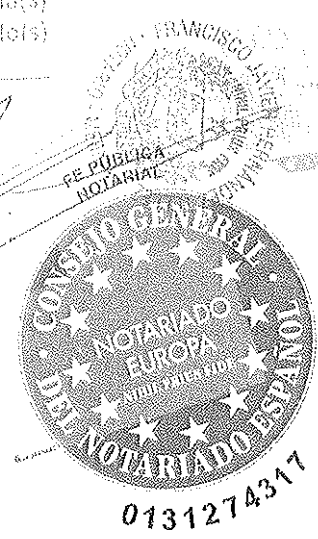
FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ TÉLLEZ

Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia
en la ciudad de Mérida, a 19 de Mayo de 1966 de orden en el libro 1.º de

DOY FE Que la(s) d(n)ma(s) que antecede(n) de
Jesús Alberto Guillot...

con D.N.I. 248725-6... la(s)
considero legítima(s) por coincidir con el/los D.N.I. exhibido(s)
En Mérida, a 13 de Septiembre de 1966

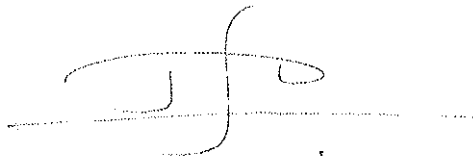
[Handwritten signature]



REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ T. 600 F. 221
EXTREMADURA AVANTE S.L.
Presentación: 1/42/2.491 Folio: 564
Prot: 2010/1631/N/29/07/2010
Fecha: 20/09/2010 17:06 N.Entrada: 1/2010/4.390,0
Pres: SIDORO ROMAN, JOSE MARIA 924002900

PILAR DURAN SOLANO, con D.N.I./N.I.F 7006043J, mayor de edad, soltera, Directora General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, con domicilio a estos efectos en Mérida, Avenida José Fernández López, nº 4, habiendo sido **nombrada** como miembro del Consejo de Administración de la mercantil Extremadura Avante, S.L., mediante acuerdo de su Junta General de Socios celebrada con el carácter de Universal con fecha 29 de julio de 2010, día del otorgamiento de la Escritura Pública y ante el notario autorizante de la misma, a través del presente escrito, **acepta** su nombramiento, manifestando no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las mencionadas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Junta de Extremadura, modificada por las Leyes 10/1997 de 30 de octubre, y 1/2008, de 22 de mayo, y demás concordantes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firma la presente declaración en Mérida a seis de septiembre de dos mil diez.



FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ DELLE

Notario del Puerto Rico Colección de Notarías con fe pública
colaboración 1967 de la Notaría de la Notaría

Notario del Puerto Rico Colección de Notarías con fe pública
Notario del Puerto Rico Colección de Notarías con fe pública

con D.A.I. 70060435

considera la Notaría de la Notaría de la Notaría de la Notaría
en Meridiano 13 de la Notaría de la Notaría de la Notaría



0131274313



Agencia Tributaria
www.agencia tributaria.es

Delegación Especial de EXTREMADURA

Delegación de BADAJOZ
OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
PZ SAN FRANCISCO, 17
06001 BADAJOZ (BADAJOZ)
Tel. 924223743
Fax. 924222027

Nº de Remesa: 00010191480



9028010852 Nº Certificado: 1019148000255

EXTREMADURA AVANTE SL
AVDA JOSE FERNANDEZ LOPEZ 4
06800 MERIDA
BADAJOZ

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se le envía la tarjeta acreditativa de su número de identificación fiscal (NIF), que figura en la parte inferior de este documento.

Este documento tiene plena validez para acreditar su número de identificación fiscal (NIF). Asimismo, si le resulta más cómodo, puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo.

La validez de las tarjetas acreditativas del NIF puede comprobarse en la página web de la Agencia Tributaria (www.agencia tributaria.es), accediendo a: Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones tributarias / Sin certificado de usuario / Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo.

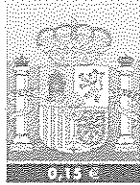
Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración tributaria.

BADAJOZ, 3 de Agosto de 2010
El Delegado Especial de la A.E.A.T.

Justo Estévez

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria www.agencia tributaria.es	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Número de Identificación Fiscal Provisional B06586978
Denominación EXTREMADURA AVANTE SL		
Razón Social		
Anagrama Comercial:		
Domicilio AVDA JOSE FERNANDEZ LOPEZ, NUM. 4		
Social 06800 MERIDA - (BADAJOZ)		
Domicilio AVDA JOSE FERNANDEZ LOPEZ, NUM. 4		
Fiscal 06800 MERIDA - (BADAJOZ)		
Administración de la AEAT 06083 MERIDA		
Fecha N.I.F. Provisional: 03-08-2010		
Código Electrónico:		8557DD6145D23F11

02/2015



CJ8476528

GONZALO FERNANDEZ PUGNAIRE

Notario

Romero Leal 24

06800 Mérida

despacho@notariaromeroleal24.com

Tel 924317761/924317861 Fax 924317607



NÚMERO NOVECIENTOS TREINTA Y TRES-----

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE
DECISIONES ADOPTADAS POR EL SOCIO ÚNICO DE LA
COMPAÑÍA MERCANTIL "EXTREMADURA AVANTE, S.L.U."

En Mérida, mi residencia, a seis de agosto
de dos mil quince.-----

Ante mí, GONZALO FERNÁNDEZ PUGNAIRE, notario
del Ilustre Colegio de Extremadura,-----

-----COMPARECE:-----

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ MATEOS,
mayor de edad, soltera, abogada, con domicilio
a estos efectos en 06800 Mérida, Avda. José
Fernández López, número 4, y provista de
D.N.I./N.I.F. número 11779372Z.-----

INTERVIENE en nombre y representación de la
compañía mercantil "EXTREMADURA AVANTE,
S.L.U.", de nacionalidad española, duración
indefinida, con domicilio social en 06800
Mérida, avenida José Fernández López número 4,
con C.I.F. número B06586978, que me acredita.-

Fue constituida mediante escritura otorgada en Mérida, ante mí, el día veintinueve de julio de dos mil diez, número 1631 de protocolo. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al tomo 500, folio 221, hoja BA-22475, inscripción 1ª.-----

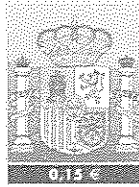
Han sido modificados sus estatutos sociales y su objeto social y declarada la unipersonalidad mediante escritura otorgada en Mérida el día 5 de mayo de 2011, ante mí, número 883 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, habiendo causado la inscripción 3ª en la hoja registral precitada.-----

Modificados de nuevo sus estatutos sociales mediante escritura otorgada en esta ciudad, ante mí, el día 22 de junio de 2012, número 938 de protocolo, la cual consta inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, habiendo causado la inscripción 8ª en la hoja registral.-----

Por escritura otorgada en Mérida el día 31 de agosto de 2011, ante el notario don Francisco de Borja Igartua Fesser, como sustituto por imposibilidad física del notario

CJ8476527

02/2015



don Francisco Javier Hernández Téllez, a su vez
 sustituto mío por licencia reglamentaria,
 número 1550 de mi protocolo, se ha producido la
 escisión parcial de la compañía mercantil
 "SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA,
 S.A." a favor de la compañía mercantil
 "EXTREMADURA AVANTE, S.L.U.", consistente en el
 traspaso en bloque, por sucesión universal a
 ésta última, de la totalidad de las acciones de
 las que la primera era propietaria en el
 capital social de las compañías mercantiles
 FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.U.,
 FOMENTO DE EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A.U.,
 FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS
 INDUSTRIALES, S.A.U., y SOCIEDAD PÚBLICA DE
 GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN DE EXTREMADURA,
 S.A.U.; consta inscrita en el Registro
 Mercantil de Badajoz, en cuanto a la sociedad
 beneficiaria de la escisión, al tomo 516, folio
 113 vuelto, hoja 22475, inscripción 6ª.-----

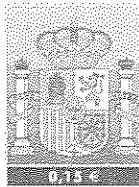
La sociedad tiene por objeto:-----

1. La Sociedad tendrá como objeto social el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial.-

Las actividades que integran el mencionado objeto social serán las siguientes: participar en el capital social de otras sociedades o realizar aportaciones o cuotas a entidades no societarias; crear sociedades y fondos de capital riesgo; gestionar fondos europeos, nacionales o de cualquier otra índole y mediar en su obtención, siempre que la Sociedad y los proyectos reúnan los requisitos exigidos por la normativa aplicable; celebrar cuentas en participación; otorgar préstamos, en cualquiera de sus modalidades; conceder avales y cualesquiera otros tipos de garantías; establecer líneas de mediación mediante convenios de colaboración con el Instituto de Crédito Oficial, o cualesquiera otras entidades financieras públicas o privadas con la

CJ8476526

02/2015



7
finalidad de fijar los términos y condiciones de la concesión de la financiación por parte de las referidas entidades financieras; promover fuentes privadas de financiación del tejido empresarial; promover y fomentar el suelo industrial; fomentar la comercialización e internacionalización de la economía regional; promover la innovación como herramienta de competitividad empresarial; y en general cualquier acto o negocio jurídico.-----

El otorgamiento de préstamos, la concesión de avales y garantías y la gestión de fondos europeos se llevará a cabo a través de las sociedades filiales de Extremadura Avante, S.L.U., que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente.-----

2. Las actividades que integran el objeto social podrán ser realizadas por la Sociedad directamente o indirectamente mediante la titularidad de acciones, participaciones o

aportaciones en otras sociedades o mediante cualquiera de las formas admitidas en Derecho.

3. Extremadura Avante, S.L.U., respecto a las sociedades en las que su participación sea, directa o indirectamente, mayoritaria realizará las siguientes funciones:-----

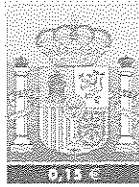
a) La coordinación del funcionamiento y actividades de las sociedades.-----

b) El desarrollo de instrumentos y técnicas necesarias que le permitan un adecuado y puntual conocimiento de la gestión y de la situación económica y financiera de las sociedades.-----

c) El diseño, aprobación y seguimiento de instrucciones, directrices y procedimientos en materias relacionadas con presupuestación, estructuras de financiación y de recursos propios, política de socios, control interno, calidad, régimen de administración, políticas de personal, y cualesquiera otras funciones análogas a las anteriores de las sociedades, sin perjuicio de las normas y directrices que pueda dictar la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de hacienda.

CJ8476525

02/2015



La implantación y desarrollo de las anteriores instrucciones, directrices y procedimientos se llevará a cabo en cada sociedad participada por sus respectivos órganos sociales y por sus apoderados.-----

d) La realización de todo tipo de operaciones financieras activas y pasivas respecto de sí misma y el diseño de directrices o estrategias de financiación de las sociedades participadas. Igualmente podrá garantizar operaciones financieras garantizadas por las citadas sociedades.-----

e) El asesoramiento y asistencia técnica.--

f) La elaboración de estudios, informes, evaluaciones, memorias y análisis de todo tipo relativos a la gestión, estructura, dimensionamiento y situación económica y financiera.-----

g) La coordinación y armonización de las políticas de comunicación de las sociedades en

las que participe.-----

4. Las actuaciones de la Sociedad tendrán como destinatarios las sociedades mercantiles, incluidas las sociedades cooperativas, los empresarios individuales, y cualquier otro operador económico que participe en el mercado ofreciendo bienes o prestando servicios. Podrán desarrollarse en todos los sectores económicos, incluidos el comercial, industrial, servicios, agrícola, ganadero, minero y forestal.-----

5. En ningún caso podrá disponer de facultades que impliquen el ejercicio de autoridad pública.-----

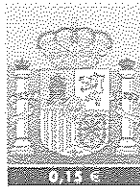
Así resulta de copias autorizadas e inscritas, que me exhibe y devuelvo, de la escritura fundacional y de la de modificación de estatutos antes referidas.-----

Asegura la representación de la sociedad que los datos identificativos de la sociedad, en especial su objeto y domicilio social no han variado respecto de los consignados en los documentos fehacientes empleados.-----

Tal representación le corresponde como Secretaria no Consejera del Consejo de

CJ8476524

02/2015



Administración, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad en sesión del día 25 de marzo de 2014, de cuyos acuerdos se expidió la correspondiente certificación, la cual, una vez legitimadas notarialmente las firmas, tuvo acceso al Registro Mercantil, causando la inscripción 14ª en la hoja registral de la sociedad. Así resulta del original de la referida certificación, inscrita en el Registro Mercantil, que me exhibe y devuelvo.-----

Actúa en virtud de su cargo de conformidad con los artículos 108 y 109 del Reglamento del Registro Mercantil, haciendo constar yo el notario que, a mi juicio, las facultades representativas acreditadas son suficientes para elevar a público las decisiones adoptadas por el socio único de la referida sociedad.---

Asegura la Sra. compareciente la plena vigencia de su cargo y facultades al día de

hay, así como la plena personalidad jurídica y capacidad de obrar de su representada.-----

A los efectos de lo dispuesto en el art. 4 de la ley 10/2010 de 28 de Abril, manifiesta el representante de la entidad que siendo su único socio la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad se encuentra excluida de la obligación de determinar la titularidad real de la entidad en virtud del artículo 15 letra b) del R.D. 304/2014 de 5 mayo por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.-----

Identifico a la compareciente por su reseñado documento de identidad, cuyo original me exhibe y devuelvo. Tiene, a mi juicio, y según interviene, capacidad bastante para otorgar la presente **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE DECISIONES ADOPTADAS POR EL SOCIO ÚNICO** y, a tal efecto,-----

----- DICE Y OTORGA-----

PRIMERO.- La Sra. González Mateos, en nombre y representación de la compañía mercantil "**EXTREMADURA AVANTE, S.L.U.**", que en este acto

CJ8476523

02/2015



solemniza y eleva a público las decisiones adoptadas por el socio único de **"EXTREMADURA AVANTE, S.L.U."** el día 31 de julio de 2015, las cuales constan por detalle en una certificación expedida por don José Luis Navarro Ribera, titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, Consejería a la que corresponde el ejercicio de los derechos políticos de socio titularidad de la Junta de Extremadura, socio único de **"EXTREMADURA AVANTE, S.L.U."**, cuya firma considero legítima, que me entrega y protocolizo con la presente matriz como documento unido para su transcripción en las copias que de la presente se libren, y que se dan aquí íntegramente por reproducida a cuantos efectos jurídicos fueren precisos.-----

Hace constar, que aún no siendo preceptivo, la modificación de estatutos a que se refiere la presente fue aprobada por el Consejo de

Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 31 de julio de 2015; me entrega y protocolizo con la presente matriz certificación de dicho acuerdo, expedida por doña Pilar Blanco-Morales Limones, Consejera de Hacienda y Administración Pública y Secretaria del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, cuya firma considero legítima por coincidir con la que figura en su Documento Nacional de Identidad cuyo original se me ha exhibido.-----

Manifiesta que no tiene conocimiento de que el Registro Mercantil se encuentre cerrado por falta de presentación de cuentas anuales.-----

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 196 y 249 del Reglamento notarial, la otorgante me dispensa a mí el notario de comunicar mediante la presentación telemática de copia autorizada electrónica de la presente escritura o mediante telefax, el otorgamiento de la presente al Registro Mercantil correspondiente.

Así lo dice y otorga en mi presencia, hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas al Registro

CJ8476522

02/2015



7
 Mercantil, referentes a la presentación de esta escritura, en plazo, para su inscripción en el mismo, solicitando en este acto la Sra. compareciente, la inscripción parcial de la presente, en su caso. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros automatizados existentes en la notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección

del responsable son la del notario autorizante del presente instrumento público y su calle Romero Leal, número 24 de Mérida, a los efectos de poder ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.-----

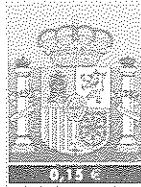
Por opción de la compareciente, tras informarle del valor y alcance de la redacción del presente instrumento público, le leo íntegra la presente escritura, previa renuncia de su derecho a hacerlo por sí, del que le advertí tenía, hace constar que ha quedado debidamente informada de su contenido, presta su libre consentimiento y firma conmigo. -----

Del libre consentimiento al presente documento público por el/los comparecientes, de su adecuación a la legalidad y a su voluntad debidamente informada y de su íntegro contenido, redactado en siete folios de papel timbrado, el presente y los seis siguientes en orden, yo el notario, **DOY FE.**-----

Está la firma de la compareciente.
Signado y firmado: GONZALO FERNANDEZ PUGNAIRE.
y Rubricado y sellado.-----

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

02/2015



CJ8476521



GOBIERNO DE EXTREMADURA

JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA CONSEJERO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS EN REPRESENTACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, SOCIO ÚNICO DE EXTREMADURA AVANTE, S.L.U.

CERTIFICA

Primero.- Que se ha levantado Acta de Consignación de las Decisiones del Socio Único de la sociedad Extremadura Avante, S.L.U., adoptadas el día 31 de julio de 2015, de cuyo contenido se certifica lo siguiente:

"ACTA DE CONSIGNACIÓN DE LAS DECISIONES DEL SOCIO ÚNICO DE EXTREMADURA AVANTE, S.L.U., ADOPTADAS EL DÍA 31 DE JULIO DE 2015.

En Mérida, Avenida de José Fernández López, número 4, siendo las 10:00 horas del día 31 de julio de 2015, la Junta de Extremadura, Socio Único de Extremadura Avante, S.L.U., ejerciendo las competencias atribuidas a su Junta General, al amparo de lo señalado en el artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, adopta las decisiones que procedan de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera.- Modificación y refundición de los Estatutos Sociales de Extremadura Avante, S.L.U.

Segunda.- Lectura y aprobación del Acta.

La competencia para ejercer los derechos políticos de socio titularidad de la Junta de Extremadura, Socio Único de Extremadura Avante, S.L.U., corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras, competente en materia de política empresarial, y en su representación a su titular, don José Luis Navarro Ribera, en aplicación de lo establecido en el artículo 1.5 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta de Extremadura es titular de las 198.394 participaciones sociales en que se divide el capital social de Extremadura Avante, S.L.U., de 1.000 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la número 1 a la 198.394, ambas inclusive, que constituyen todas ellas el 100% del capital social.

El Socio Único adopta en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta General de Socios de Extremadura Avante, S.L.U., las siguientes

DECISIONES:

Primera.- Modificación y refundición de los Estatutos Sociales de Extremadura Avante, S.L.U.

El Sr. Navarro Ribera, en la representación que ostenta, quiere dejar constancia en el acta que, para adaptarse a la actual Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deben modificarse los estatutos sociales de Extremadura Avante, S.L.U., con el objeto de establecer la regulación de las personas que asuman la máxima dirección de Extremadura Avante, S.L.U., con funciones ejecutivas y por las que perciban retribuciones fijas y periódicas; y en su caso, fijar los puestos que tienen el carácter de personal directivo

sometido a relación laboral de alta dirección y que no asuman la máxima dirección.

Asimismo, se hace precisa la modificación como consecuencia de los cambios introducidos en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades para la mejora del gobierno corporativo, relativos a la regulación de las facultades del Consejo de Administración y del cargo de administrador.

Por todo ello y a los efectos de disponer de un texto ordenado y limpio, se estima conveniente la refundición de estatutos a la fecha actual.

A la vista de lo expuesto, el Socio Único de Extremadura Avante, S.L.U., adopta la siguiente decisión:

Aprobar la modificación y refundición de los Estatutos Sociales de Extremadura Avante, S.L.U., que, de ahora en adelante, tendrán la siguiente redacción:

"EXTREMADURA AVANTE, S.L.U.

ESTATUTOS SOCIALES

I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. Denominación y régimen jurídico.

1. La presente Sociedad de Responsabilidad Limitada se denomina "Extremadura Avante, S.L.U."

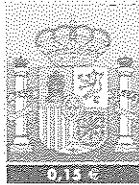
2. Se regirá por lo regulado en la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en sus estatutos sociales, en las normas de Derecho mercantil, civil y laboral que resulten de aplicación, así como por las demás especialidades establecidas en la normativa administrativa aplicable en materia patrimonial, presupuestaria, contable, de control financiero y contratación.

Artículo 2º. Objeto social.

1. La Sociedad tendrá como objeto social el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial.

Las actividades que integran el mencionado objeto social serán las siguientes: participar en el capital social de otras sociedades o realizar aportaciones o cuotas a entidades no societarias; crear sociedades y fondos de capital riesgo; gestionar fondos europeos, nacionales o de cualquier otra índole y mediar en su obtención, siempre que la Sociedad y los proyectos reúnan los requisitos exigidos por la normativa aplicable; celebrar cuentas en participación; otorgar préstamos, en cualquiera de sus modalidades; conceder avales y cualesquiera otros tipos de garantías; establecer líneas de mediación mediante convenios de colaboración con el Instituto de Crédito Oficial, o cualesquiera otras entidades financieras públicas o privadas con la finalidad de fijar los términos y condiciones de la concesión de la

02/2015



CJ8476520



GOBIERNO DE EXTREMADURA

financiación por parte de las referidas entidades financieras; promover fuentes privadas de financiación del tejido empresarial; promover y fomentar el suelo industrial; fomentar la comercialización e internacionalización de la economía regional; promover la innovación como herramienta de competitividad empresarial; y en general cualquier acto o negocio jurídico.

El otorgamiento de préstamos, la concesión de avales y garantías y la gestión de fondos europeos se llevará a cabo a través de las sociedades filiales de Extremadura Avante, S. L. U., que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente.

2. Las actividades que integran el objeto social podrán ser realizadas por la Sociedad directamente o indirectamente mediante la titularidad de acciones, participaciones o aportaciones en otras sociedades o mediante cualquiera de las formas admitidas en Derecho.

3. Extremadura Avante, S.L.U., respecto a las sociedades en las que su participación sea, directa o indirectamente mayoritaria, realizará las siguientes funciones:

a) La coordinación del funcionamiento y actividades de las sociedades.

b) El desarrollo de instrumentos y técnicas necesarias que le permitan un adecuada y puntual conocimiento de la gestión y de la situación económica y financiera de las sociedades.

c) El diseño, aprobación y seguimiento de instrucciones, directrices y procedimientos en materias relacionadas con presupuestación, estructuras de financiación y de recursos propios, política de socios, control interno, calidad, régimen de administración, políticas de personal, y cualesquiera otras funciones análogas a las anteriores de las sociedades, sin perjuicio de las normas y directrices que pueda dictar la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de hacienda.

La implantación y desarrollo de las anteriores instrucciones, directrices y procedimientos se llevará a cabo en cada sociedad participada por sus respectivos órganos sociales y por sus apoderados.

d) La realización de todo tipo de operaciones financieras activas y pasivas respecto de sí misma y el diseño de directrices o estrategias de financiación de las sociedades participadas. Igualmente podrá garantizar operaciones financieras garantizadas por las citadas sociedades.

e) El asesoramiento y asistencia técnica.

f) La elaboración de estudios, informes, evaluaciones, memorias y análisis de todo tipo relativos a la gestión, estructura, dimensionamiento y situación económica y financiera.

g) La coordinación y armonización de las políticas de comunicación de las sociedades en las que participe.

4. Las actuaciones de la Sociedad tendrán como destinatarios las sociedades mercantiles, incluidas las sociedades cooperativas, los empresarios individuales, y cualquier otro operador económico que participe en el mercado ofreciendo bienes o prestando servicios. Podrán desarrollarse en todos los sectores económicos, incluidos el comercial, industrial, servicios, agrícola, ganadero, minero y forestal.

5. En ningún caso podrá disponer de facultades que impliquen el ejercicio de autoridad pública.

Artículo 3º. Comienzo de las operaciones y duración.

1. Las operaciones sociales dieron comienzo en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución.

2. La Sociedad tiene una duración indefinida.

Artículo 4º. Domicilio social.

1. El domicilio social se establece en Mérida (Badajoz), en la Avenida José Fernández López, nº 4.

2. El órgano de administración podrá crear, suprimir y trasladar sucursales, agencias o delegaciones en cualquier punto del territorio español o del extranjero, y cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal.

Artículo 5º. Adscripción.

Extremadura Avante, S.L.U., quedará adscrita a la Consejería competente en materia de política empresarial.

II. CÁPITAL SOCIAL. PARTICIPACIONES SOCIALES.

Artículo 6º. Capital social.

1. El capital social de la Sociedad se fija en la cantidad de ciento noventa y ocho millones trescientos noventa y cuatro mil (198.394.000) euros, y está totalmente desembolsado.

2. Dicho capital social está dividido en ciento noventa y ocho mil trescientas noventa y cuatro participaciones sociales acumulables e indivisibles, de mil euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente a partir de la unidad.

Artículo 7º. Participaciones sociales.

1. Las participaciones sociales no tendrán el carácter de valores, no podrán estar representados por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones.

2. Cada participación social da derecho a un voto y atribuye a su titular la condición de socio con todos los derechos y obligaciones que conforme a Ley y Estatutos, corresponde a aquélla.

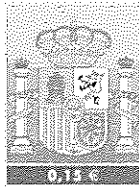
Artículo 8º. Régimen de la transmisión de las participaciones sociales.

1. La transmisión, el usufructo, la prenda y el embargo de las participaciones sociales, se regularán por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

2. Las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y a lo establecido en estos Estatutos no producirán efecto alguno frente a la Sociedad.

3. En los supuestos de transmisión forzosa de participaciones sociales, el socio y, en su defecto la Sociedad, podrán subrogarse en lugar del rematante o, en su caso del acreedor, en

02/2015



CJ8476519



GOBIERNO DE EXTREMADURA

las condiciones previstas en el artículo 109.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio.

La adquisición de las participaciones por parte de la Sociedad, en tal caso, quedará sujeta a lo que disponen los artículos 140 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

III. ÓRGANOS SOCIALES.

Artículo 9º. Órganos de la Sociedad.

La dirección y la administración de la Sociedad corresponden al Socio Único y al Consejo de Administración.

III-A) SOCIO ÚNICO.

Artículo 10º. Decisiones del Socio único.

1. El Socio Único ejercerá las competencias de la Junta General.

Al titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de política empresarial, le corresponderá el ejercicio de los derechos políticos de socio.

2. Las decisiones del socio único se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por los administradores de la Sociedad.

Las actas se extenderán o transcribirán en el libro de actas correspondiente. Las certificaciones de las actas y acuerdos del Socio Único serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno de su Presidente. La elevación a instrumento público podrá realizarse por cualquiera de los miembros del Consejo, con nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil, o por el Secretario.

III-B) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 11º. Consejo de Administración.

La administración de la Sociedad corresponde a un Consejo de Administración integrado por un mínimo de siete Consejeros y un máximo de doce.

Artículo 12º. Nombramiento.

1. Los miembros del Consejo de Administración serán nombrados por el Socio Único de Extremadura Avante, S. L. U., previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta de la Consejería competente en materia de política empresarial.

Dos de los Consejeros serán propuestos por la mencionada Consejería a iniciativa de las organizaciones sindicales más representativas y uno a propuesta de aquella y a iniciativa de la organización empresarial más representativa.

La Consejería competente en materia de hacienda contará con la presencia de, al menos un miembro, en el Consejo de Administración.

2. No podrán ocupar ni ejercer cargos en esta sociedad, las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en el ordenamiento jurídico, en especial las indicadas en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, por la que se regula el estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de Extremadura y en las de las demás disposiciones legales, estatales o autonómicas aplicables.

Artículo 13º. Duración del cargo.

Los Consejeros ejercerán su cargo por tiempo indefinido.

Artículo 14º. Régimen de retribución del cargo.

1. El cargo de consejero es gratuito, salvo aquel Consejero que tenga atribuidas funciones ejecutivas en virtud de cualquier título o sea nombrado consejero delegado, para lo que será necesario que se celebre un contrato entre éste y la sociedad, que deberá ser aprobado previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. El consejero afectado deberá abstenerse de asistir a la deliberación y de participar en la votación. El contrato aprobado deberá incorporarse como anejo al acta de la sesión.

2. En cualquier caso, la retribución del consejero afectado por esa eventualidad, será fijada para cada ejercicio por decisión del Socio Único, de conformidad con lo establecido en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las retribuciones de los Directores Generales de las Consejerías y en la normativa societaria que resulte de aplicación.

Los Consejeros serán compensados por los gastos que les origine su función.

Artículo 15º. Deberes de los administradores.

1. Los administradores desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal.

2. Deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial, aun después de cesar en sus funciones.

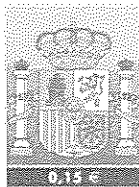
Artículo 16º. Régimen de organización y funcionamiento.

1. El Consejo designará, de su seno, un Presidente. Así mismo, el Consejo designará a un Secretario. Para ser nombrado Secretario no se requerirá la condición de Consejero, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

2. El Consejo será convocado por el Presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten dos de sus miembros. La convocatoria se cursará, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de la reunión, mediante correo certificado con acuse de recibo al domicilio que a tal efecto hayan comunicado los Consejeros, mediante comunicación escrita en la que conste el recibí del Consejero o persona relacionada con él, o mediante comunicación telemática dirigida a la dirección de correo electrónico que a tal efecto hayan comunicado los Consejeros.

El Consejo se reunirá en el domicilio social o, fuera de éste, en el lugar señalado en la convocatoria.

02/2015



CJ8476518



GOBIERNO DE EXTREMADURA

No será necesaria la previa convocatoria cuando estando reunidos todos los Consejeros acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

3. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. En caso de número impar la mitad se tomará por defecto. La representación se conferirá por escrito y para cada sesión, mediante carta dirigida al presidente.

4. Serán válidos los acuerdos del Consejo de Administración adoptados por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que ninguna de los Consejeros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta del Consejo y en la certificación de los acuerdos que se expida. En tal caso, la sesión, convocada o universal, del Consejo se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social.

5. El Presidente abrirá la sesión, dirigirá la discusión de los asuntos del Consejo, dará la palabra a los Consejeros que lo soliciten por el tiempo que estime pertinente y formulará las propuestas que se someten a votación del Consejo, indicando el resultado de las votaciones.

6. La adopción de acuerdos por escrito y sin sesión será admitida solo cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento. El voto por escrito y la aceptación del procedimiento podrán ser remitidas por medio de correo electrónico. En este caso se entenderá adoptado el acuerdo, cuando se reciba el último de los votos.

7. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la reunión. En caso de empate decidirá el voto de calidad de quien fuera Presidente. En el caso previsto en apartado anterior, la mayoría absoluta se computará respecto de la totalidad de los Consejeros.

No obstante será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los Consejeros para la adopción de los acuerdos de nombramiento de miembros de la Comisión Ejecutiva, Consejeros Delegados, así como para la delegación permanente de alguna facultad en tales cargos o, en su caso, para la atribución permanente de las mismas al Director General nombrado por la Junta de Extremadura.

8. Los acuerdos del Consejo se consignarán en acta, que se extenderá o transcribirá en el libro de actas correspondiente. Las actas del Consejo serán aprobadas al final de la reunión o en la siguiente. Un vez que conste en el acta su aprobación será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Las certificaciones de los actos y acuerdos del Consejo serán expedidas por el Secretario del mismo, con el visto bueno de su Presidente. La elevación a instrumento público podrá realizarse por cualquiera de los miembros del Consejo, con nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil, o por el Secretario.

Artículo 17º. Comisión Ejecutiva y Consejero Delegado.

1. El Consejo de Administración podrá designar dentro de su seno una Comisión Ejecutiva o una o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona.

2. La Comisión Ejecutiva será convocada por su Presidente, bien a iniciativa propia o

cuando lo soliciten dos de sus miembros.

Serán de aplicación a la Comisión Ejecutiva, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, las disposiciones de los presentes estatutos sociales relativas a la organización y funcionamiento del Consejo de Administración y, en particular, las relativas a convocatorias de las sesiones, constitución, adopción de acuerdos, representación a favor de otro consejero, sesiones de carácter universal, sesiones mediante videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, celebración de votaciones por escrito y sin sesión y aprobación de las actas de las reuniones.

Artículo 18º. Representación de la Sociedad.

La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Presidente del Consejo de Administración, que actuará de conformidad con los acuerdos adoptados por el propio Consejo. También corresponderá al Consejero Delegado dentro del ámbito de sus facultades.

IV. DEL DIRECTOR GENERAL.

Artículo 19º. Nombramiento y Régimen jurídico del Director General.

1. El Socio Único podrá disponer el nombramiento de un Director General al que se le atribuya la máxima dirección de la Sociedad con funciones de carácter ejecutivo.

2. El nombramiento y cese del Director General de Extremadura Avante S.L.U. será acordado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero competente en materia de política empresarial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, por la que se regula el estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de Extremadura.

3. El Director General estará sometido al régimen previsto en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, por la que se regula el estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de Extremadura, incluyendo su régimen de incompatibilidad y estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, sin más derecho a indemnización que el previsto en su normativa.

4. Su retribución, sin perjuicio de su condición o no de administrador, será fijada para cada ejercicio por decisión del socio único, de conformidad con lo establecido en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las retribuciones de los Directores Generales de las Consejerías y en la normativa societaria que resulte de aplicación.

V. PERSONAL DIRECTIVO.

Artículo 20º. Personal directivo.

1. El personal directivo será nombrado y cesado por el Consejo de Administración, dando cuenta de lo acordado a la Junta de Extremadura, reunida en Consejo de Gobierno y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, por la que se regula el estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de Extremadura.

2. El personal directivo estará sometido a la relación laboral de carácter especial de

02/2015



CJ8476517



GOBIERNO DE EXTREMADURA

alta dirección, sin más derecho a indemnización que el previsto en su normativa.

3. Todo el personal de la sociedad cuya puesto no esté definido expresamente como personal directivo estará sometido al régimen laboral común.

VI. CUENTAS ANUALES.

Artículo 21º. Ejercicio Social.

El ejercicio social se abre el uno de enero y se cierra el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 22º. Auditoría de cuentas.

Las cuentas anuales se someterán, en cada ejercicio económico, a auditoría, sin perjuicio del control de la Intervención General de la Junta de Extremadura y del resto de controles a que esté sometida la Sociedad."

Segunda.- Lectura y aprobación del Acta.

Y sin más asuntos que tratar se redactó, leyó y aprobó, por decisión de la Junta de Extremadura, Socio Único de Extremadura Avante, S.L.U., el acta de consignación de las decisiones adoptadas, facultándose a la Sra. Secretaria del Consejo de Administración para elevar a público los acuerdos adoptados que lo requieran, así como para realizar las subsanaciones o correcciones que puedan derivarse de los mismos.

La Junta de Extremadura Socio Único de Extremadura Avante, S.L.U. Fdo.: José Luis Navarro Ribera Consejería de Economía e Infraestructuras."

Segundo.- Que está la firma del representante del Socio Único, don José Luis Navarro Ribera, en el acta original.

Tercero.- Que lo transcrito se corresponde, en la parte certificada, literalmente con el contenido del acta, que no contiene nada que modifique o limite lo certificado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide la presente certificación, en Mérida a 31 de julio de 2015.

La Junta de Extremadura Socio Único de Extremadura Avante, S.L.U.



Fdo. José Luis Navarro Ribera
Consejero de Economía e Infraestructuras

Consejería de Hacienda y Administración
Pública
Secretaría General.
Secretariado del Consejo de Gobierno

JUNTA DE EXTREMADURA

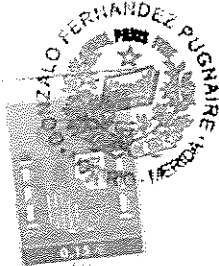

**PILAR BLANCO-MORALES LIMONES, CONSEJERA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO,**

CERTIFICO: QUE EL CONSEJO DE GOBIERNO DE EXTREMADURA, EN LA
SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2015,

ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

Aprobar la modificación de los estatutos sociales de Extremadura Avante, S.L.U., para su adaptación a la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su refundición, adjuntándose como Anexo un ejemplar de los mismos.

Lo que certifico y firmo a través del presente documento.



02/2015



CJ8476516

"EXTREMADURA AVANTE, S.L.U.

ESTATUTOS SOCIALES



I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. Denominación y régimen jurídico.

1. La presente Sociedad de Responsabilidad Limitada se denomina "Extremadura Avante, S.L.U."

2. Se registrará por lo regulado en la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en sus estatutos sociales, en las normas de Derecho mercantil, civil y laboral que resulten de aplicación, así como por las demás especialidades establecidas en la normativa administrativa aplicable en materia patrimonial, presupuestaria, contable, de control financiero y contratación.

Artículo 2º. Objeto social.

1. La Sociedad tendrá como objeto social el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial.

Las actividades que integran el mencionado objeto social serán las siguientes: participar en el capital social de otras sociedades a realizar aportaciones o cuotas a entidades no societarias; crear sociedades y fondos de capital riesgo; gestionar fondos europeos, nacionales o de cualquier otra índole y mediar en su obtención, siempre que la Sociedad y los proyectos reúnan los requisitos exigidos por la normativa aplicable; celebrar cuentas en participación; otorgar préstamos, en cualquiera de sus modalidades; conceder avales y cualesquiera otros tipos de garantías; establecer líneas de mediación mediante convenios de colaboración con el Instituto de Crédito Oficial, o cualesquiera otras entidades financieras públicas o privadas con la finalidad de fijar los términos y condiciones de la concesión de la financiación por parte de las referidas entidades financieras; promover fuentes privadas de financiación del tejido empresarial; promover y fomentar el suelo Industrial; fomentar la comercialización e internacionalización de la economía regional; promover la innovación como herramienta de competitividad empresarial; y en general cualquier acto o negocio jurídico.

El otorgamiento de préstamos la concesión de avales y garantías y la gestión de fondos europeos se llevará a cabo a través de las sociedades filiales de Extremadura Avante, S. L. U., que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente.

2. Las actividades que integran el objeto social podrán ser realizadas por lo Sociedad directamente o indirectamente mediante la titularidad de acciones, participaciones o aportaciones en otras sociedades o mediante cualquiera de las formas admitidas en Derecho.

3. Extremadura Avante, S.L.U., respecto a las sociedades en las que su participación sea, directa o indirectamente, mayoritaria realizará las siguientes funciones:

- a) La coordinación del funcionamiento y actividades de las sociedades.
- b) El desarrollo de instrumentos y técnicas necesarias que le permitan un adecuado y puntual conocimiento de la gestión y de la situación económica y financiera de las sociedades.
- c) El diseño, aprobación y seguimiento de instrucciones, directrices y procedimientos en materias relacionadas con presupuestación, estructuras de financiación y de recursos propios, política de socios, control interno, calidad, régimen de administración, políticas de personal, y cualesquiera otras funciones análogas a las anteriores de las sociedades, sin perjuicio de las normas y directrices que pueda dictar la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de hacienda.

La implantación y desarrollo de las anteriores instrucciones, directrices y procedimientos se llevará a cabo en cada sociedad participada por sus respectivos órganos sociales y por sus apoderados.

- d) La realización de todo tipo de operaciones financieras activas y pasivas respecto de sí misma y el diseño de directrices o estrategias de financiación de las sociedades participadas. Igualmente podrá garantizar operaciones financieras garantizadas por las citadas sociedades.
- e) El asesoramiento y asistencia técnica.
- f) La elaboración de estudios, informes, evaluaciones, memorias y análisis de todo tipo relativos a lo gestión, estructura, dimensionamiento y situación económica y financiera.
- g) La coordinación y armonización de las políticas de comunicación de las sociedades en las que participe.

4. Las actuaciones de la Sociedad tendrán como destinatarios las sociedades mercantiles, incluidas las sociedades cooperativas, los empresarios individuales, y cualquier otro operador económico que participe en el mercado ofreciendo bienes o prestando servicios. Podrán desarrollarse en todos los sectores económicos, incluidos el comercial, industrial, servicios, agrícola, ganadero, minero y forestal.

5. En ningún caso podrá disponer de facultades que impliquen el ejercicio de autoridad pública.

Artículo 3º. Comienzo de las operaciones y duración.

02/2015



CJ8476515

1. Las operaciones sociales dieron comienzo en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución.

2. La Sociedad tiene una duración indefinida.

Artículo 4º. Domicilio social.

1. El domicilio social se establece en Mérida (Badajoz), en la Avenida José Fernández López, nº 4.

2. El órgano de administración podrá crear, suprimir y trasladar sucursales, agencias o delegaciones en cualquier punto del territorio español o del extranjero, y cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal.

Artículo 5º. Adscripción.

Extremadura Avante, S.L.U., quedará adscrita a la Consejería competente en materia de política empresarial.

II. CÁPITAL SOCIAL. PARTICIPACIONES SOCIALES.

Artículo 6º. Capital social.

1. El capital social de la Sociedad se fija en la cantidad de ciento noventa y ocho millones trescientos noventa y cuatro mil (198.394.000) euros, y está totalmente desembolsado.

2. Dicho capital social está dividido en ciento noventa y ocho mil trescientas noventa y cuatro participaciones sociales acumulables e indivisibles, de mil euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente a partir de la unidad.

Artículo 7º. Participaciones sociales.

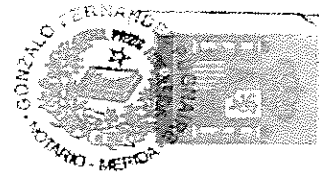
1. Las participaciones sociales no tendrán el carácter de valores, no podrán estar representados por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones.

2. Cada participación social da derecho a un voto y atribuye a su titular la condición de socio con todos los derechos y obligaciones que conforme a Ley y Estatutos, corresponde a aquélla.

Artículo 8º. Régimen de la transmisión de las participaciones sociales.

1. La transmisión, el usufructo, la prenda y el embargo de las participaciones sociales, se regularán por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

2. Las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y a lo



establecido en estos Estatutos no producirán efecto alguno frente a la Sociedad.

3. En los supuestos de transmisión forzosa de participaciones sociales, el socio y, en su defecto la Sociedad, podrán subrogarse en lugar del rematante o, en su caso del acreedor, en las condiciones previstas en el artículo 109.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

La adquisición de las participaciones por parte de la Sociedad, en tal caso, quedará sujeta a lo que disponen los artículos 140 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

III. ÓRGANOS SOCIALES.

Artículo 9º. Órganos de la Sociedad.

La dirección y la administración de la Sociedad corresponden al Socio Único y al Consejo de Administración.

III-A) SOCIO ÚNICO.

Artículo 10º. Decisiones del Socio único.

1. El Socio Único ejercerá las competencias de la Junta General.

Al titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de política empresarial, le corresponderá el ejercicio de los derechos políticos de socio.

2. Las decisiones del socio único se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por los administradores de la sociedad.

Las actas se extenderán o transcribirán en el libro de actas correspondiente. Las certificaciones de las actas y acuerdos del Socio Único serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno de su Presidente. La elevación a instrumento público podrá realizarse por cualquiera de los miembros del Consejo, con nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil, o por el Secretario.

III-B) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 11º. Consejo de Administración.

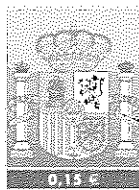
La administración de la Sociedad corresponde a un Consejo de Administración integrado por un mínimo de siete Consejeros y un máximo de doce.

Artículo 12º. Nombramiento.

1. Los miembros del Consejo de Administración serán nombrados por el Socio Único de Extremadura Avante, S. L. U., previa autorización del



02/2015



CJ8476514

Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta de la Consejería competente en materia de política empresarial.

Dos de los Consejeros serán propuestos por la mencionada Consejería a iniciativa de las organizaciones sindicales más representativas y uno a propuesta de aquélla y a iniciativa de la organización empresarial más representativa.

La Consejería competente en materia de hacienda contará con la presencia de, al menos un miembro en el Consejo de Administración.

2. No podrán ocupar ni ejercer cargos en esta sociedad, las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en el ordenamiento jurídico, en especial las indicadas en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, por la que se regula el estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de Extremadura y en las de las demás disposiciones legales, estatales o autonómicas aplicables.

Artículo 13º. Duración del cargo.

Los Consejeros ejercerán su cargo por tiempo indefinido.

Artículo 14º. Régimen de retribución del cargo.

1. El cargo de consejero es gratuito, salvo aquel Consejero que tenga atribuidas funciones ejecutivas en virtud de cualquier título o sea nombrado consejero delegado, para lo que será necesario que se celebre un contrato entre éste y la sociedad, que deberá ser aprobado previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. El consejero afectado deberá abstenerse de asistir a la deliberación y de participar en la votación. El contrato aprobado deberá incorporarse como anejo al acta de la sesión.

2. En cualquier caso, la retribución del consejero afectado por esa eventualidad, será fijada para cada ejercicio por decisión del Socio Único, de conformidad con lo establecido en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las retribuciones de los Directores Generales de las Consejerías y en la normativa societaria que resulte de aplicación.

Los Consejeros serán compensados por los gastos que les origine su función.

Artículo 15º. Deberes de los administradores.

1. Los administradores desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal.

2. Deberán guardar secreto sobre las Informaciones de carácter confidencial, aun después de cesar en sus funciones.

Artículo 16º. Régimen de organización y funcionamiento.



1. El Consejo designará, de su seno, un Presidente. Así mismo, el Consejo designará a un Secretario. Para ser nombrado Secretario no se requerirá la condición de Consejero, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

2. El Consejo será convocado por el Presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten dos de sus miembros. La convocatoria se cursará, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de la reunión, mediante correo certificado con acuse de recibo al domicilio que a tal efecto hayan comunicado los Consejeros, mediante comunicación escrita en la que conste el recibí del Consejero o persona relacionada con él, o mediante comunicación telemática dirigida a la dirección de correo electrónico que a tal efecto hayan comunicado los Consejeros.

El Consejo se reunirá en el domicilio social o, fuera de éste, en el lugar señalado en la convocatoria.

No será necesaria la previa convocatoria cuando estando reunidos todos los Consejeros acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

3. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. En caso de número impar la mitad se tomará por defecto. La representación se conferirá por escrito y para cada sesión, mediante carta dirigida al presidente.

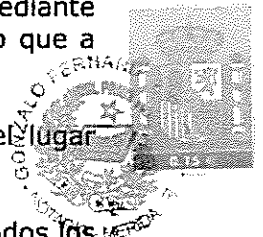
4. Serán válidos los acuerdos del Consejo de Administración adoptados por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que ninguno de los Consejeros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta del Consejo y en la certificación de los acuerdos que se expida. En tal caso, la sesión, convocada o universal, del Consejo se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social.

5. El Presidente abrirá la sesión, dirigirá la discusión de los asuntos del Consejo, dará la palabra a los Consejeros que lo soliciten por el tiempo que estime pertinente y formulará las propuestas que se someten a votación del Consejo, indicando el resultado de las votaciones.

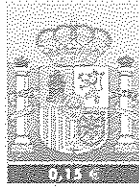
6. La adopción de acuerdos por escrito y sin sesión será admitida solo cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento. El voto por escrito y la aceptación del procedimiento podrán ser remitidas por medio de correo electrónico. En este caso se entenderá adoptado el acuerdo, cuando se reciba el último de los votos.

7. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la reunión. En caso de empate decidirá el voto de calidad de quien fuera Presidente. En el caso previsto en apartado anterior, la mayoría absoluta se computará respecto de la totalidad de los Consejeros.

No obstante será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los Consejeros para la adopción de los acuerdos de nombramiento de miembros de la Comisión Ejecutiva, Consejeros Delegados, así como para la



02/2015



CJ8476513

delegación permanente de alguna facultad en tales cargos o, en su caso, para la atribución permanente de las mismas al Director General nombrado por la Junta de Extremadura.

8. Los acuerdos del Consejo se consignarán en acta, que se extenderá o transcribirá en el libro de actas correspondiente. Las actas del Consejo serán aprobadas al final de la reunión o en la siguiente. Un vez que conste en el acta su aprobación será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Las certificaciones de las actas y acuerdos del Consejo serán expedidas por el Secretario del mismo, con el visto bueno de su Presidente. La elevación a instrumento público podrá realizarse por cualquiera de los miembros del Consejo, con nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil, o por el Secretario.

Artículo 17º. Comisión Ejecutiva y Consejero Delegado.

1. El Consejo de Administración podrá designar dentro de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona.

2. La Comisión Ejecutiva será convocada por su Presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten dos de sus miembros.

Serán de aplicación a la Comisión Ejecutiva, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, las disposiciones de los presentes Estatutos sociales relativas a la organización y funcionamiento del Consejo de Administración y, en particular, las relativas a convocatorias de las sesiones, constitución, adopción de acuerdos, representación a favor de otro consejero, sesiones de carácter universal, sesiones mediante videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, celebración de votaciones por escrito y sin sesión y aprobación de las actas de las reuniones.

Artículo 18º. Representación de la Sociedad.

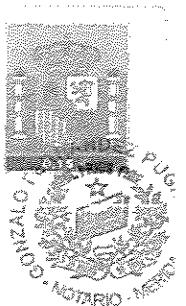
La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Presidente del Consejo de Administración, que actuará de conformidad con los acuerdos adoptados por el propio Consejo. También corresponderá al Consejero Delegado dentro del ámbito de sus facultades.

IV. DEL DIRECTOR GENERAL.

Artículo 19º. Nombramiento y Régimen jurídico del Director General.

1. El Socio Único podrá disponer el nombramiento de un Director General al que se le atribuya la máxima dirección de la Sociedad con funciones de carácter ejecutivo.

2. El nombramiento y cese del Director General de Extremadura Avante S.L.U será acordado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de



Extremadura, a propuesta del Consejero competente en materia de política empresarial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, por la que se regula el estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de Extremadura.

3. El Director General estará sometido al régimen previsto en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, por la que se regula el estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de Extremadura, incluyendo su régimen de incompatibilidad y estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, sin más derecho a indemnización que el previsto en su normativa.

4. Su retribución, sin perjuicio de su condición o no de administrador, será fijada para cada ejercicio por decisión del socio único, de conformidad con lo establecido en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las retribuciones de los Directores Generales de las Consejerías y en la normativa societaria que resulte de aplicación.

V. PERSONAL DIRECTIVO.

Artículo 20º. Personal directivo.

1. El personal directivo será nombrado y cesado por el Consejo de Administración, dando cuenta de lo acordado a la Junta de Extremadura, reunida en Consejo de Gobierno y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, por la que se regula el estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de Extremadura.

2. El personal directivo estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, sin más derecho a indemnización que el previsto en su normativa.

3. Todo el personal de la sociedad cuyo puesto no esté definido expresamente como personal directivo estará sometido al régimen laboral común.

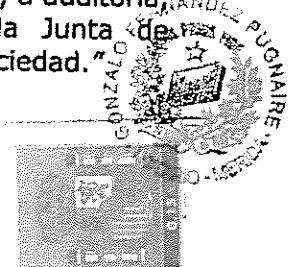
VI. CUENTAS ANUALES.

Artículo 21º. Ejercicio Social.

El ejercicio social se abre el uno de enero y se cierra el treinta y uno de diciembre de cada año.

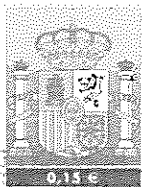
Artículo 22º. Auditoría de cuentas.

Las cuentas anuales se someterán, en cada ejercicio económico, a auditoría, sin perjuicio del control de la Intervención General de la Junta de Extremadura y del resto de controles a que esté sometida la Sociedad.



CJ8476512

02/2015



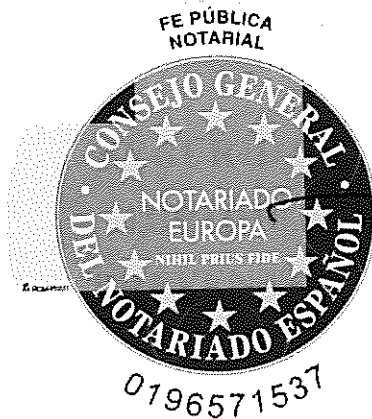
NOTARIO EN EL TERRITORIO
 BOLAGAR 11050-11050
 0150

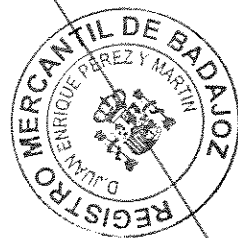
Los documentos y actas que se refieren en este documento, por el presente se declaran auténticos y ciertos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1253 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1254 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1255 del Código de Procedimiento Civil.

NOTARIO EN EL TERRITORIO BOLAGAR 11050-11050 0150

ES PRIMERA COPIA, FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE, BAJO EL NÚMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO, OBRA EN MI PROTOCOLO GENERAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, DONDE DEJO ANOTADA ESTA SACA. Y PARA EXTREMADURA AVANTE, S.L, LA EXPIDO SOBRE DIECISIETE FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, EL PRESENTE Y LOS DIECISÉIS SIGUIENTES EN ORDEN CORRELATIVO, QUE SIGNO, FIRMO, RÚBRICO Y SELLO, EN MÉRIDA, EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE.

NOTARIO EN EL TERRITORIO BOLAGAR 11050-11050 0150





REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ

C/ MAESTRO S/N - 06003 BADAJOZ

25821/

EXTREMADURA AVANTE S.L.

DOCUMENTO: 1/2015/4.023,0 **ASIENTO:** 47/2835 **DE FECHA:** 07/08/2015

Juan Enrique Perez Martin, Registrador Mercantil de BADAJOZ MERC., previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción parcial en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 611**LIBRO : 0****FOLIO : 119****HOJA : BA-22475****INSCRIP.: 21**

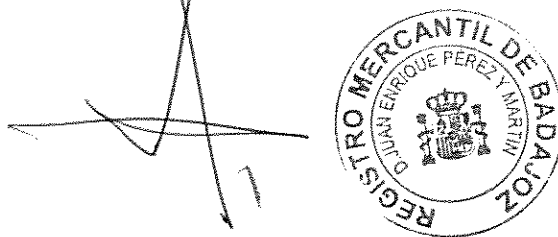
Habiendo resuelto no practicar la inscripción de los extremos que constan a continuación conforme a los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Conforme al art. 63 del Reglamento del Registro Mercantil y solicitada en el título su inscripción parcial, se deniega la inscripción en cuanto a la frase "El Consejo será convocado por el Presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten dos de sus miembros." obrante en el apartado "2" del Artículo 16º de los Estatutos Sociales, por el defecto insubsanable de ser contraria al art. 246.2 de la Ley de Sociedades de Capital, al atribuir al Presidente del Consejo de Administración en exclusiva la competencia para la convocatoria del Consejo de Administración.

En relación con la presente calificación: Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los artículos 19 bis y 275 bis de la L. H. y al R. D. 1039/2003, en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente. Puede impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la L. H. en su nueva redacción por Ley 24/2005 de 18 de Noviembre. Cabe interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

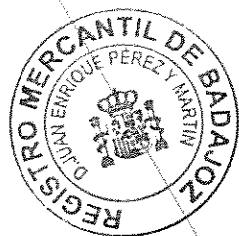
FACTURA:

BADAJOZ , 18 de Agosto de 2015

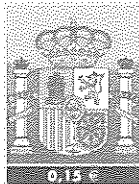
EL REGISTRADOR

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



02/2015



CK5608407

GONZALO FERNANDEZ PUGNAIRE

Notario

Romero Leal 24

06800 Mérida

despacho@notariaromeroleal24.com

Tel 924317761/924317861 Fax 924317607



NÚMERO MIL NOVENTA Y UNO-----

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE
DECISIONES ADOPTADAS POR EL SOCIO ÚNICO
(SUBSANACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS) DE LA
COMPAÑÍA MERCANTIL "EXTREMADURA AVANTE, S.L.U."

En Mérida, mi residencia, a veintinueve de
septiembre de dos mil quince.-----

Ante mí, **GONZALO FERNÁNDEZ PUGNAIRE**, notario
del Ilustre Colegio de Extremadura,-----

-----COMPARECE:-----

b DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ MATEOS,
mayor de edad, soltera, abogada, con domicilio
a estos efectos en 06800 Mérida, Avda. José
Fernández López, número 4, y provista de
D.N.I./N.I.F. número 11779372Z.-----

INTERVIENE en nombre y representación de la
compañía mercantil "**EXTREMADURA AVANTE,**
S.L.U.", de nacionalidad española, duración
indefinida, con domicilio social en 06800
Mérida, avenida José Fernández López número 4,

con C.I.F. número B06586978, que me acredita.-

Fue constituida mediante escritura otorgada en Mérida, ante mí, el día veintinueve de julio de dos mil diez, número 1631 de protocolo. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al tomo 500, folio 221, hoja BA-22475, inscripción 1ª.-----

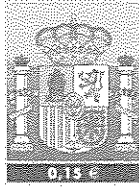
Han sido modificados sus estatutos sociales y su objeto social y declarada la unipersonalidad mediante escritura otorgada en Mérida el día 5 de mayo de 2011, ante mí, número 883 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, habiendo causado la inscripción 3ª en la hoja registral precitada.-----

Modificados de nuevo sus estatutos sociales mediante escritura otorgada en esta ciudad, ante mí, el día 22 de junio de 2012, número 938 de protocolo, la cual consta inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, habiendo causado la inscripción 8ª en la hoja registral.-----

Por escritura otorgada en Mérida el día 31 de agosto de 2011, ante el notario don Francisco de Borja Igartua Fesser, como

CK5608406

02/2015



sustituto por imposibilidad física del notario don Francisco Javier Hernández Téllez, a su vez sustituto mío por licencia reglamentaria, número 1550 de mi protocolo, se ha producido la escisión parcial de la compañía mercantil "SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A." a favor de la compañía mercantil "EXTREMADURA AVANTE, S.L.U.", consistente en el traspaso en bloque, por sucesión universal a ésta última, de la totalidad de las acciones de las que la primera era propietaria en el capital social de las compañías mercantiles FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.U., FOMENTO DE EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A.U., FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U., y SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN DE EXTREMADURA, S.A.U.; consta inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, en cuanto a la sociedad beneficiaria de la escisión, al tomo 516, folio

113 vuelto, hoja 22475, inscripción 6ª.-----

Y modificados y refundidos sus estatutos mediante escritura otorgada en Mérida ante mí, el día 6 de agosto de 2015, número 933 de protocolo, que causó la inscripción 21ª en la hoja registral.-----

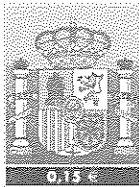
La sociedad tiene por objeto:-----

1. La Sociedad tendrá como objeto social el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial.-

Las actividades que integran el mencionado objeto social serán las siguientes: participar en el capital social de otras sociedades o realizar aportaciones o cuotas a entidades no societarias; crear sociedades y fondos de capital riesgo; gestionar fondos europeos, nacionales o de cualquier otra índole y mediar en su obtención, siempre que la Sociedad y los proyectos reúnan los requisitos exigidos por la normativa aplicable; celebrar cuentas en participación; otorgar préstamos, en cualquiera

CK5608405

02/2015



de sus modalidades; conceder avales y cualesquiera otros tipos de garantías; establecer líneas de mediación mediante convenios de colaboración con el Instituto de Crédito Oficial, o cualesquiera otras entidades financieras públicas o privadas con la finalidad de fijar los términos y condiciones de la concesión de la financiación por parte de las referidas entidades financieras; promover fuentes privadas de financiación del tejido empresarial; promover y fomentar el suelo industrial; fomentar la comercialización e internacionalización de la economía regional; promover la innovación como herramienta de competitividad empresarial; y en general cualquier acto o negocio jurídico.-----

El otorgamiento de préstamos, la concesión de avales y garantías y la gestión de fondos europeos se llevará a cabo a través de las sociedades filiales de Extremadura Avante,

S.L.U., que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente.-----

2. Las actividades que integran el objeto social podrán ser realizadas por la Sociedad directamente o indirectamente mediante la titularidad de acciones, participaciones o aportaciones en otras sociedades o mediante cualquiera de las formas admitidas en Derecho.

3. Extremadura Avante, S.L.U., respecto a las sociedades en las que su participación sea, directa o indirectamente, mayoritaria realizará las siguientes funciones:-----

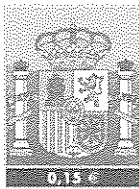
a) La coordinación del funcionamiento y actividades de las sociedades.-----

b) El desarrollo de instrumentos y técnicas necesarias que le permitan un adecuado y puntual conocimiento de la gestión y de la situación económica y financiera de las sociedades.-----

c) El diseño, aprobación y seguimiento de instrucciones, directrices y procedimientos en materias relacionadas con presupuestación, estructuras de financiación y de recursos propios, política de socios, control interno,

CK5608404

02/2015



calidad, régimen de administración, políticas de personal, y cualesquiera otras funciones análogas a las anteriores de las sociedades, sin perjuicio de las normas y directrices que pueda dictar la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de hacienda.

La implantación y desarrollo de las anteriores instrucciones, directrices y procedimientos se llevará a cabo en cada sociedad participada por sus respectivos órganos sociales y por sus apoderados.-----

d) La realización de todo tipo de operaciones financieras activas y pasivas respecto de sí misma y el diseño de directrices o estrategias de financiación de las sociedades participadas. Igualmente podrá garantizar operaciones financieras garantizadas por las citadas sociedades.-----

e) El asesoramiento y asistencia técnica.--

f) La elaboración de estudios, informes,

evaluaciones, memorias y análisis de todo tipo relativos a la gestión, estructura, dimensionamiento y situación económica y financiera.-----

g) La coordinación y armonización de las políticas de comunicación de las sociedades en las que participe.-----

4. Las actuaciones de la Sociedad tendrán como destinatarios las sociedades mercantiles, incluidas las sociedades cooperativas, los empresarios individuales, y cualquier otro operador económico que participe en el mercado ofreciendo bienes o prestando servicios. Podrán desarrollarse en todos los sectores económicos, incluidos el comercial, industrial, servicios, agrícola, ganadero, minero y forestal.-----

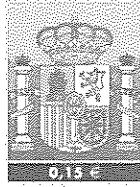
5. En ningún caso podrá disponer de facultades que impliquen el ejercicio de autoridad pública.-----

Así resulta de copias autorizadas e inscritas, que me exhibe y devuelvo, de la escritura fundacional y de la de modificación de estatutos antes referidas.-----

Asegura la representación de la sociedad que

CK5608403

02/2015



los datos identificativos de la sociedad, en especial su objeto y domicilio social no han variado respecto de los consignados en los documentos fehacientes empleados.-----

Tal representación le corresponde como Secretaria no Consejera del Consejo de Administración, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad en sesión del día 25 de marzo de 2014, de cuyos acuerdos se expidió la correspondiente certificación, la cual, una vez legitimadas notarialmente las firmas, tuvo acceso al Registro Mercantil, causando la inscripción 14ª en la hoja registral de la sociedad. Así resulta del original de la referida certificación, inscrita en el Registro Mercantil, que me exhibe y devuelvo.-----

Actúa en virtud de su cargo de conformidad con los artículos 108 y 109 del Reglamento del Registro Mercantil, haciendo constar yo el

notario que, a mi juicio, las facultades representativas acreditadas son suficientes para elevar a público las decisiones adoptadas por el socio único de la referida sociedad.---

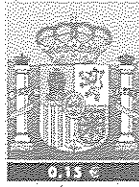
Asegura la Sra. compareciente la plena vigencia de su cargo y facultades al día de hoy, así como la plena personalidad jurídica y capacidad de obrar de su representada.-----

A los efectos de lo dispuesto en el art. 4 de la ley 10/2010 de 28 de Abril, manifiesta el representante de la entidad que siendo su único socio la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad se encuentra excluida de la obligación de determinar la titularidad real de la entidad en virtud del artículo 15 letra b) del R.D. 304/2014 de 5 mayo por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.-----

Identifico a la compareciente por su reseñado documento de identidad, cuyo original me exhibe y devuelvo. Tiene, a mi juicio, y según interviene, capacidad bastante para otorgar la presente **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A**

CK5608402

02/2015



PÚBLICO DE DECISIONES ADOPTADAS POR EL SOCIO
ÚNICO (SUBSANACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS)

y, a tal efecto, -----

----- DICE Y OTORGA -----

PRIMERO.- La Sra. González Mateos, en nombre y representación de la compañía mercantil "EXTREMADURA AVANTE, S.L.U.", que en este acto solemniza y eleva a público las decisiones adoptadas por el socio único de "EXTREMADURA AVANTE, S.L.U." el día 25 de septiembre de de 2015, las cuales constan por detalle en una certificación expedida por la Sra. compareciente, como Secretaria no Consejera del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, don José Luis Navarro Ribera, cuyas firmas considero legítimas, que me entrega y protocolizo con la presente matriz como documento unido para su transcripción en las copias que de la presente se libren, y que se

dan aquí íntegramente por reproducida a cuantos efectos jurídicos fueren precisos.-----

Manifiesta que no tiene conocimiento de que el Registro Mercantil se encuentre cerrado por falta de presentación de cuentas anuales.-----

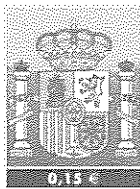
SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 196 y 249 del Reglamento notarial, la otorgante me dispensa a mí el notario de comunicar mediante la presentación telemática de copia autorizada electrónica de la presente escritura o mediante telefax, el otorgamiento de la presente al Registro Mercantil correspondiente.

Así lo dice y otorga en mi presencia, hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas al Registro Mercantil, referentes a la presentación de esta escritura, en plazo, para su inscripción en el mismo, solicitando en este acto la Sra. compareciente, la inscripción parcial de la presente, en su caso.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de

CK5608401

02/2015



identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros automatizados existentes en la notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son la del notario autorizante del presente instrumento público y su calle Romero Leal, número 24 de Mérida, a los efectos de poder ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.-----

Por opción de la compareciente, tras informarle del valor y alcance de la redacción del presente instrumento público, le leo íntegra la presente escritura, previa renuncia

de su derecho a hacerlo por sí, del que le advertí tenía, hace constar que ha quedado debidamente informada de su contenido, presta su libre consentimiento y firma conmigo. -----

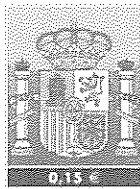
Del libre consentimiento al presente documento público por el/los comparecientes, de su adecuación a la legalidad y a su voluntad debidamente informada y de su íntegro contenido, redactado en siete folios de papel timbrado, el presente y los seis siguientes en orden, yo el notario, DOY FE.-----

----- DOCUMENTO SIN CUANTÍA-----

Está la firma de la compareciente.
Signado y firmado: GONZALO FERNANDEZ PUGNAIRE.
y Rubricado y sellado.-----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

02/2015



CK5608400



JUNTA DE EXTREMADURA

M^a ÁNGELES GONZÁLEZ MATEOS SECRETARIA NO CONSEJERA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EXTREMADURA AVANTE, S.L.U.

CERTIFICA

Primero.- Que se ha levantado Acta de Consignación de las Decisiones del Socio Único de la sociedad Extremadura Avante, S.L.U., adoptadas el día 25 de septiembre de 2015, de cuyo contenido se certifica lo siguiente:

"ACTA DE CONSIGNACIÓN DE LAS DECISIONES DEL SOCIO ÚNICO DE EXTREMADURA AVANTE, S.L.U., ADOPTADAS EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

En Mérida, Avenida de José Fernández López, número 4, siendo las 13:00 horas del día 25 de septiembre de 2015, la Junta de Extremadura, Socio Único de Extremadura Avante, S.L.U., ejerciendo las competencias atribuidas a su Junta General, al amparo de lo señalado en el artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, adopta las decisiones que procedan de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera.- Subsanación y modificación de los estatutos sociales de Extremadura Avante S.L.U., modificados y refundidos por acuerdo de 31 de julio de 2015.

Segunda.- Lectura y aprobación del Acta.

La competencia para ejercer los derechos políticos de socio titularidad de la Junta de Extremadura, Socio Único de Extremadura Avante, S.L.U., corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras, competente en materia de política empresarial, y en su representación a su titular, don José Luis Navarro Ribera, en aplicación de lo establecido en el artículo 1.5 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta de Extremadura es titular de las 198.394 participaciones sociales en que se divide el capital social de Extremadura Avante, S.L.U., de 1.000 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la número 1 a la 198.394, ambas inclusive, que constituyen todas ellas el 100% del capital social.

El Socio Único adopta en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta General de Socios de Extremadura Avante, S.L.U., las siguientes

DECISIONES:

Primera.- Subsanación y modificación de los estatutos sociales de Extremadura

Avante S.L.U., modificados y refundidos por acuerdo de 31 de julio de 2015.

El Sr. Navarro Ribera, en la representación que ostenta, quiere dejar constancia en el acta que, el pasado 31 de julio fueron modificados y refundidos los estatutos de Extremadura Avante, S.L.U., elevándose a público mediante escritura pública otorgada el día 6 de agosto de 2015, ante DON GONZALO FERNÁNDEZ PUGNAIRE, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, con residencia en Mérida, bajo el número 933 de su protocolo 933, habiendo causado inscripción en el Registro Mercantil de Badajoz al Tomo: 611, Libro: 0, Folio: 119, Hoja: BA-22475, Inscripción 21.

No obstante, en la resolución por la que se practicó la inscripción del citado documento público, el Registrador Mercantil de Badajoz acordó no inscribir la frase: "2. El Consejo será convocado por el Presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten dos de sus miembros.", obrante en el apartado 2 del artículo 16, por ser contraria al artículo 246.2 de la Ley de Sociedades de Capital, al atribuir en exclusiva al Presidente la competencia para convocar al Consejo de Administración.

Además, se da la circunstancia de que para cumplir con la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debe preverse el marco normativo para la contratación de la figura de un subdirector general para el grupo Avante.

Por todo ello y a los efectos pretendidos, se estima conveniente la subsanación y modificación de los estatutos sociales de Extremadura Avante S.L.U., modificados y refundidos por acuerdo de 31 de julio de 2015.

A la vista de lo expuesto, el Socio Único de Extremadura Avante, S.L.U., adopta la siguiente decisión:

Subsanar la redacción del artículo 16.2 que, de ahora en adelante, tendrá la siguiente redacción:

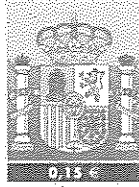
"Artículo 16º. Régimen de organización y funcionamiento.

(...)

2. El Consejo será convocado por el Presidente o el que haga sus veces o por los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo, en los términos indicados en el Texto Refundido de la Ley de sociedades de capital. La convocatoria se cursará, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de la reunión, mediante correo certificado con acuse de recibo al domicilio que a tal efecto hayan comunicado los Consejeros, mediante comunicación escrita en la que conste el recibí del Consejero o persona relacionada con él, o mediante comunicación telemática dirigida a la dirección de correo electrónico que a tal efecto hayan comunicado los Consejeros."

Modificar la redacción del artículo 20, añadiendo un nuevo apartado cuatro que, de ahora en adelante, tendrá la siguiente redacción:

02/2015



CK5608399



"Artículo 20º. Personal directivo.

(...)

4. El Consejo de Administración podrá nombrar a una persona para el puesto de Subdirector General. La persona que esté al frente de dicho puesto tendrá la consideración de personal directivo conforme a lo establecido en este artículo y se le aplicará, en cuanto a su procedimiento de designación, lo regulado en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, por la que se regula el estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de Extremadura."

Segunda.- Lectura y aprobación del Acta.

Y sin más asuntos que tratar se redactó, leyó y aprobó, por decisión de la Junta de Extremadura, Socio Único de Extremadura Avante, S.L.U., el acta de consignación de las decisiones adoptadas, facultándose a la Sra. Secretaria del Consejo de Administración para elevar a público los acuerdos adoptados que lo requieran, así como para realizar las subsanaciones o correcciones que puedan derivarse de los mismos.

La Junta de Extremadura Socio Único de Extremadura Avante, S.L.U. Fdo.: José Luis Navarro Ribera Consejería de Economía e Infraestructuras."

Segundo.- Que está la firma del representante del Socio Único, don José Luis Navarro Ribera, en el acta original.

Tercero.- Que lo transcrito se corresponde, en la parte certificada, literalmente con el contenido del acta, que no contiene nada que modifique o limite lo certificado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide la presente certificación, en Mérida a 25 de septiembre de 2015.

Vº. Bº.
El Presidente

Fdo: José Luis Navarro Ribera

La Secretaria

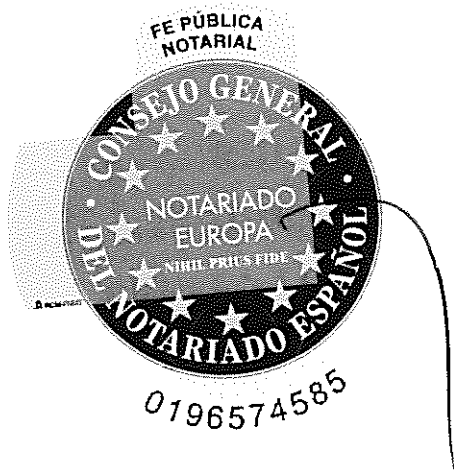
Fdo: Mª Ángeles González Mateos



ES COPIA, FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE,
BAJO EL NÚMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO,
OBRA EN MI PROTOCOLO GENERAL DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS, DONDE DEJO ANOTADA ESTA SACA. Y PARA
LA OTORGANTE SEGÚN INTERVIENE, LA EXPIDO SOBRE
NUEVE FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, EL PRESENTE Y
LOS OCHO SIGUIENTES EN ORDEN CORRELATIVO, Y
OTRO, ANTERIOR AL PRESENTE, QUE SE INCORPORA
PARA LAS CONSIGNACIÓN DE NOTAS POR LOS
REGISTROS Y OFICINAS PÚBLICAS QUE SIGNO, FIRMO,
RUBRICO Y SELLO; EN MÉRIDA, EL DÍA DE SU
OTORGAMIENTO. DOY FE. -----

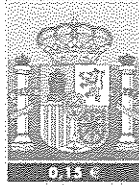
DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 1,4,7
Honorarios: 89,56

[Handwritten signature]

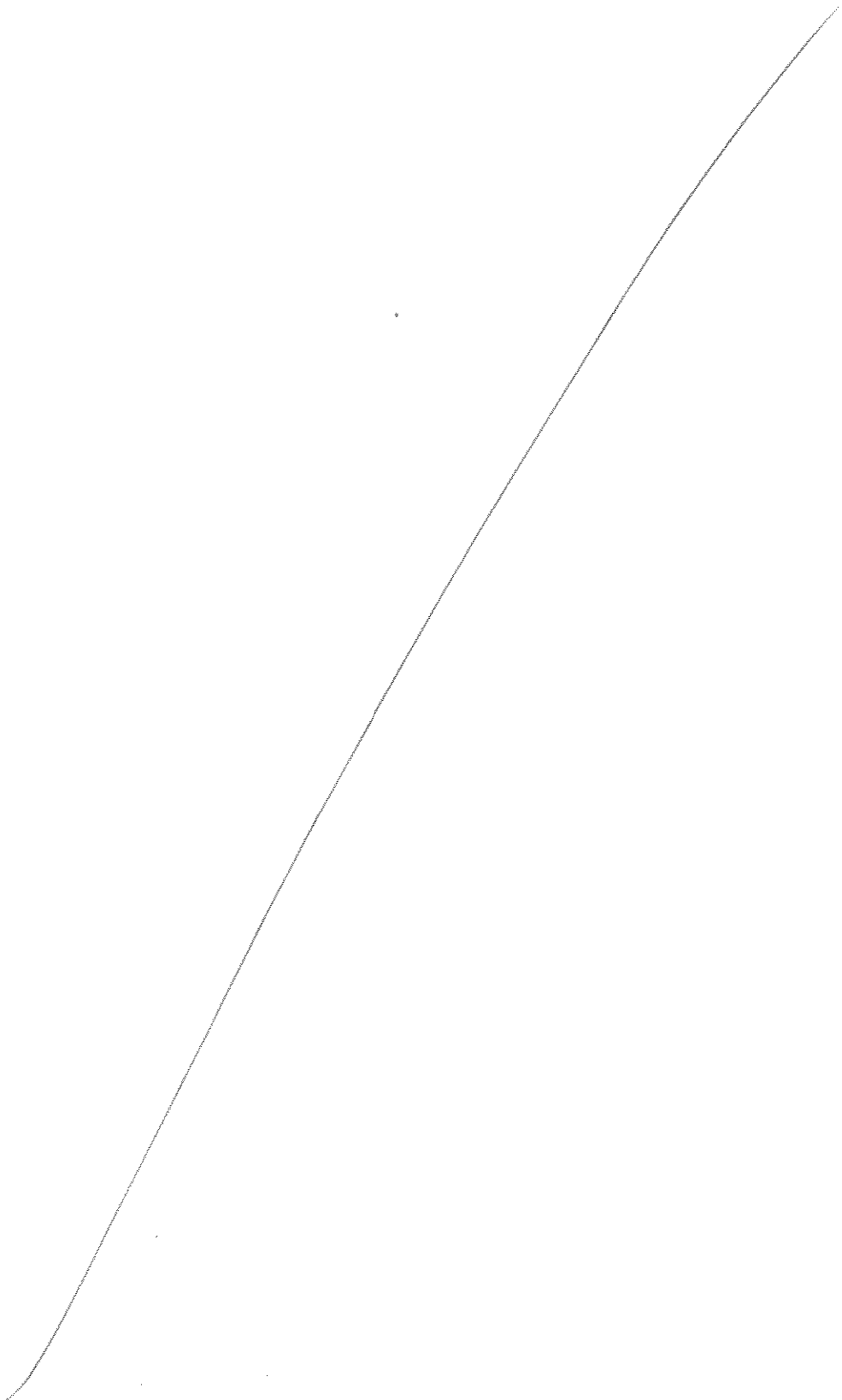


CK5608398

02/2015



Folio agregado a la escritura Número 01091/2015 de Don GONZALO FERNANDEZ PUGNAIRE para consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.



REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ
C/ MAESTRO S/N -06003 BADAJOZ
Telf: 924222507. Fax: 924248355

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente, de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, se ha procedido con esta fecha a su INSCRIPCION; al Folio 106, del Tomo 618, Hoja BA-22475, Inscripción 22ª

Haciéndose constar la no inclusión de la persona/personas nombrada/nombradas a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro, y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador, y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Badajoz a 6 de Octubre de 2.015.
EL REGISTRADOR MERCANTIL.



Fdo.: Dña. Cristina Martínez de Sosa



REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 2 Y MERCANTIL DE BADAJOZ			
Ley 8/89	☐ DECLARADA	Nos. ARANCEL	TOTAL
Disp. adicional BASE	☐ FISCALMENTE COMPROBADA	1.7.20	(I. V. A. INCLUIDO)
	☒ ACTO SIN CUANTIA	21.73.74 R. 3º	36.60€

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TELEPHONE 373-5100
FAX 373-5100

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TELEPHONE 373-5100
FAX 373-5100

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TELEPHONE 373-5100
FAX 373-5100

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TELEPHONE 373-5100
FAX 373-5100

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TELEPHONE 373-5100
FAX 373-5100

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TELEPHONE 373-5100
FAX 373-5100